



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Caso Yvon Neptune Versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el
Derecho a la Libertad de Tránsito en el Perú”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Alejandro Aroni Narváez

ASESOR:

Mgtr. Mario Gonzalo Chávez Raban

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA-PERÚ

2017

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

**ACTA DE SUSTENTACIÓN
N° 112-2017-I-PI-OI/EPD/UCV/LN**

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

Presentado por don (a):
ARONI NARVAEZ ALEJANDRO

Cuyo Título es: **SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO A LA LIBERTAD EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE**

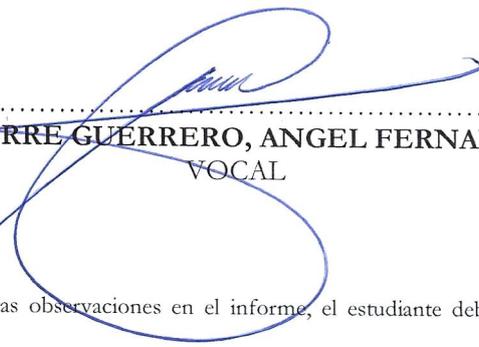
Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *12* *Doce*

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(..X..)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, MIERCOLES 5 DE JULIO DE 2017


.....
GUISSEPI PAUL, MORALES CAUTI
PRESIDENTE


.....
MARQUEZ MORENO, JIMMY ROMULO
SECRETARIO


.....
LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

Dedicatoria

A mi madre por darme la vida por darme las fuerzas para poder seguir adelante con este proyecto de investigación.

Agradecimiento

El desarrollo de la investigación debo agradecer a los amigos que incondicionalmente me brindaron su apoyo y animo a que siga adelante.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Alejandro Aroni Narváez con DNI: N° 08319597, en cumplimiento de las normas internas de la Universidad contempladas en el reglamento de grado y títulos, declaro bajo juramento que:

1. La presente tesis es trabajo elaborado por mí.
2. Manifiesto que he hecho uso de citas y referencias de las Fuentes consultadas haciendo uso de la autoría de dichos materiales, tal como las normas internacionales lo contemplan. Es decir no existe plagio total ni parcial.
3. No existe auto plagiado de la tesis, esto quiere decir, no ha sido publicado ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Expreso la realidad de los datos presentados en los resultados, es decir no existe duplicidad ni falsificación, tampoco han sido copiados y por tanto los resultados presentados en la tesis se construirán en aportes a la realidad investigada.
5. Por lo tanto manifiesto mi compromiso en caso de existir plagio, auto plagio, fraude, piratería, falsificación asumo la responsabilidad correspondiente, por lo mismo las consecuencias de mi proceder y me someto a las disposiciones contenidas a las normas académicas de nuestra institución.

ALEJANDRO ARONI NARVÁEZ

DNI N° 08319597.

PRESENTACIÓN

Respetables miembros del jurado:

La presente investigación titulada “Caso Yvon Neptune Versus Haití ” De La Corte Interamericana De Derechos Humanos y El Derecho a La Libertad de Tránsito en el Perú que se pone a vuestra consideración, tiene como propósito determinar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, toda vez que la jurisprudencia e informes emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del Caso Yvon Neptune Versus Haití inciden de modo exiguo en las sentencias de los jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte ya que no toman en cuenta los criterios jurídicos ni sus recomendaciones a pesar que el Perú está obligado a acatarlas con lo que se vulnera el derecho a la libertad de tránsito de los justiciables.

Así, cumpliendo el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas al tema y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo estudio orientado en la comprensión y el estudio de teorías fundamentadas. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente de trabajo de investigación.

El autor

ÍNDICE

CARATULA

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x

I. INTRODUCCION

Aproximación temática	12
Trabajos previos	13
Teorías relacionadas al tema	15
Formulación del problema	23
Justificación del estudio	24
Objetivo	27
Supuesto jurídico	28

II. METODO

2.1 Tipo de investigación	30
2.2 Diseño de investigación	30
2.3 Caracterización de sujetos	31
2.4 Población y muestra	34
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez	34
2.6 Métodos de análisis de datos	37
2.7 Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización	38
2.8 Aspectos éticos	38

III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN	53
V. CONCLUSIÓN	62
VI. RECOMENDACION	64
VII. REFERENCIAS	66
ANEXO	72
✓ Instrumentos	79
✓ Validación de los instrumentos	105
✓ Matriz de consistencia.	111

RESUMEN

La presente investigación titulada el caso de “Yvon Neptune versus Haití” en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el derecho a la libertad de tránsito en el Perú, se ha focalizado desde el marco constitucional. Es por ello que el presente trabajo se realizó con la finalidad de difundir conocimiento, respecto que la decisión que emite el Juez respecto a la cárcel preventiva que vulnera el derecho fundamental de la libertad de tránsito de las personas. Es por tal motivo que en base a estudios doctrinarios, jurisprudenciales, normativos y de expertos en la materia se recolectó información utilizando las técnicas de entrevista y análisis documental. El tipo de estudio empleado es básico, descriptivo y contiene un diseño no experimental, transversal. Finalmente, la investigación concluye en que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Yvon Neptune Versus Haití” incide de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, ya que los jueces no se guían por los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú.

Palabras Claves: Vulneración, Enfoque, Equidad, Prisión Preventiva.

ABSTRACT

The present investigation titled the case of "Yvon Neptune versus Haiti" in the Inter-American Human Rights System and the right to freedom of movement in Peru, has been focused from the constitutional framework. That is why the present work was carried out with the purpose of disseminating knowledge, regarding the decision issued by the judge regarding the preventive jail that violates the fundamental right of freedom of movement of people. It is for this reason that on the basis of doctrinal, jurisprudential, normative and expert studies in the matter, information was collected using the techniques of interview and documentary analysis. The type of study used is basic, descriptive and contains a non-experimental, transversal design. Finally, the investigation concludes that the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights in the "Yvon Neptune Versus Haiti Case" affects the protection of the right to freedom of transit in Peru, since judges are not guided for the grounds of the Court to interpret and protect the freedom of transit in Peru.

KEY WORDS: Vulneration, Approach, Equity.

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis es una investigación que tiene por objetivo es de poder determinar la problemática que se origina en la corte Interamericana de derechos humanos y la libertad de tránsito en el Perú. En este sentido se alude a un conjunto de problemas en la cual se van identificando en la realidad peruana y que tiene mucha relación directa con la vulneración en el derecho a la libertad de tránsito de los justiciables.

Aproximación temática

Al respecto, Otiniano y Benites (2014). Definen a la aproximación temática que es la descripción detallada del tema de estudio.

Nos aproximaremos al problema y tema de investigación - los cuales están referidos al derecho a la libertad y al Sistema Interamericano de Derechos Humanos- a partir del estudio realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas (2013). Conviene señalar antes que el Perú forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos al haber suscrito y ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos, y por tanto, queda bajo la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Según Gutiérrez (2013) plantea que el Estado tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de los procesados y privados de su libertad, sobre todo el derecho a la vida y a la integridad personal. Por lo tanto, es una obligación para el Estado que su accionar no vulnere y transgrede derechos tan fundamentales como los señalados anteriormente. El Estado debe ser el primer garante y protector de derechos, al margen de la condición penal de la persona, ante todo la integridad y la dignidad (pag.15)

En este sentido para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, conformado por la CIDH y por la Corte IDH, resulta imprescindible otorgar y acceso las necesidades básicas para la sobrevivencia: comida, salud, agua potabilizada, servicios básicos de atención en la salud, seguridad al interior del recinto penitenciario, pues ante todo debe primar un trato humano (2013, p. 15).

Para tener una idea de la abundante legislación internacional que el Perú ha suscrito y que ampara el derecho a la libertad persona, mencionaremos algunos dispositivos legales internacionales que amparan dicho derecho: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención

Americana de Derechos Humanos, todos ellos el Perú lo ha suscrito, y por tanto tiene el deber de cumplirlos.

Es decir, el problema de la libertad no es un asunto de leyes sea nacionales o internacionales, el problema y la afectación de la libertad, como derecho fundamental se origina en quienes están obligados a cumplir estos dispositivos que son parte de la legislación nacional, ya que el Estado peruano los ha suscrito. Los operadores de justicia en Lima Norte, y en las diversas sedes del Perú, siguen desconociendo y pasando por alto este mandato internacional que el Perú ha honrado cumplir.

Es por ello que el Tribunal Constitucional ha dispuesto que luego de realizar los actuados procesales correspondientes y las investigaciones del caso; al haber transcurrido el plazo y no cumplirse con los presupuestos procesales, la persona debe quedar en inmediata libertad, bajo responsabilidad del funcionario. Así entonces, la sentencia del TC, “va en la misma línea de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

Trabajos Previos

Para, Velásquez y Rey (2007). Definen que los trabajos previos son aquellos estudios realizados respecto a un tema puntual y específico, que van a guiar al investigador a responder interrogantes.

El autor, nos aclara que los trabajos previos son aquellos estudios realizados con anterioridad a nuestro trabajo de investigación y que será importante para consolidar nuestro tema de investigación.

Nacional

Tesis con el propósito de obtener el Título Profesional de Abogada en la Pontificia Universidad Católica del Perú.: Elena portilla odlianitskaya, cuyo título. “*Las medidas de reparación normativa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*”. Llegando a las siguientes conclusiones:

La Sentencia de Reparaciones y Costas la Corte dictó las siguientes medidas de reparación: Cumplir lo que la Corte determine en la sentencia, tipificar el delito de ejecuciones extrajudiciales, en el plazo de los 30 días de suscrito el acuerdo.

Tesis presentada por: Liliana Carolina Marchan Palacios (2016), para obtener título de abogada Universidad Nacional de Piura Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuyo título “La ampliación de prisión preventiva como eje de ilegitimidad de los requerimientos presentados por las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana”.

Se indica como conclusión segunda lo siguiente Marchan (2016):

Las medidas de coerción personal, que supongan la restricción de derechos fundamentales, deben regirse por el principio de legalidad. Es decir, deben estar previstas en ley en cuanto a su existencia, así como en lo referente a su procedimiento y plazos. Nuestra legislación procesal (NCP) sólo regula a la prisión preventiva y la prolongación de ésta como instituciones procesales. Por existencia al plazo razonable, en ambos casos en los artículos 272 Núm. 1 y 274 Núm. 1 del NCP, se establecen plazos máximos de ambas instituciones. (p. 106)

Internacional

Tesis presentado por: Carlos Francisco Camba Layosa (2015) para obtener grado de Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador cuyo título “La aplicación del método de ponderación y el principio de proporcionalidad en el dictamen de la prisión preventiva como medida cautelar”.

Se llega con conclusión segunda y tercera a lo siguiente, Camba (2015):

2. Que la Legislación de los países utilizados en el Derecho Comparado, tienen similitud en la Tutela Constitucional al ser Estados Sociales de Derechos, y que la Prisión Preventiva, es una medida cautelar de excepción.

3. Que es necesario y urgente adecuar la norma penal del Código Orgánico Integral Penal vigente, con la Constitución vigente y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. (p. 118)

Teorías relacionadas al tema

En esta parte se presentarán los principales argumentos jurídicos que sustentan la temática a investigar. En primer lugar nos avocaremos al desarrollo y alcances del derecho a la libertad. Cabe señalar antes que la libertad como comprensión inició desde la reflexión filosófica y que posteriormente el mundo jurídico lo constituyó en un derecho fundamental, el mismo que permitirá garantizar una vida plena y civilizada ante los demás. Según Quiñones, Q.

(2017), “dice con mucho gusto la Prisión preventiva es el juez quien determina la detención de una persona ya sea por un delito de flagrancia o por un crimen organizado para determinar la participación de hechos delictuosos que están involucrados y permanecer en la cárcel su esclarecimiento”. Para **Huertas** (2015, p. 177) la libertad física es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna y en diferentes Tratados Internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha suscrito y que los operadores deberán conocer, interpretar y aplicar. El Perú aún requiere cumplir con estándares internacionales respecto al pleno e irrestricto deber de garantizar la libertad para todos.

De otro lado, en base a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7) y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) se precisan las garantías y facultades inherentes a la libertad física, entre otras son: la prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias, ser trasladado inmediatamente ante una autoridad judicial, la excepcionalidad de la detención judicial preventiva.

Estos presupuestos deberían limitar la actuación arbitraria de los operadores de justicia. Sin embargo, se ha observado que no se cumplen, ni se conocen estas orientaciones que se estipulan en las normas internacionales.

De acuerdo a **Vargas-Hernández** (2008, p. 148) la premisa de libertad requiere de una voluntad general que no sea limitada por voluntades colectivas o particulares, que sometan arbitrariamente a los ciudadanos a su orden. La idea de República se concibe como una forma de gobierno basada en la libertad política de una comunidad de ciudadanos que viven el gobierno de las leyes. El Perú al decidir ser una República, se supone que asume ese enfoque de libertad. Sin embargo, los operadores de justicia y eso que se denomina “administración de justicia” asumen criterios inquisitivos y sobre criminaliza dores que dejan de lado el derecho fundamental a la libertad que todos deberíamos gozar sin restricción alguna.

La novedad del análisis de Vargas-**Hernández** (2008, p. 149) es que relaciona el derecho a la igualdad con un enfoque político-histórico. Para el caso, del Perú creemos que no se ha producido aun tal discusión histórica-filosófica y política de la libertad que queremos como país y para los ciudadanos. Creemos que la llegada del Bicentenario puede ser una ocasión propicia para dicha reflexión nacional. En todo caso, creemos que en esa reflexión pendiente

que se tiene como país, no se puede dejar de lado los aportes del “Sistema Interamericano de Derechos Humanos” en la argumentación y defensa del derecho a la libertad.

Habiendo planteado la aproximación temática, los antecedentes y las teorías relacionadas al tema, se presentan a continuación los problemas, objetivos y supuestos jurídicos de la investigación.

De igual modo, la presente investigación cuenta con un soporte plenamente fundamentado, esto es un marco teórico “que tiene como objeto situar el problema y el resultado de su análisis dentro del conjunto de conocimiento existentes y orientar en general, todo el proceso de investigación”. (Pineda, Alvarado y Canales, 1994, p.57). Por lo que, se entiende que dicho marco teórico representa la localización de un problema relacionado a distintos conceptos que serán analizados a lo largo de la Investigación y que deberán además tener relevancia con el tema investigado.

Respecto al marco teórico se tomado en consideración a los siguientes autores:

Para **Huertas** (2015, p. 177) “la libertad física es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna y en diferentes Tratados Internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha suscrito y que los operadores deberán conocer, interpretar y aplicar”. El Perú aún requiere cumplir con estándares internacionales respecto al pleno e irrestricto deber de garantizar la libertad para todos.

De otro lado, en base a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7) y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) se precisan las garantías y facultades inherentes a la libertad física, entre otras son: la prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias, el derecho a ser trasladado inmediatamente ante una autoridad judicial, el carácter excepcional de la detención judicial preventiva.

Estos presupuestos deberían limitar la actuación arbitraria de los operadores de justicia. Sin embargo, se ha observado que no se cumplen, ni se conocen estas orientaciones que se estipulan en las normas internacionales.

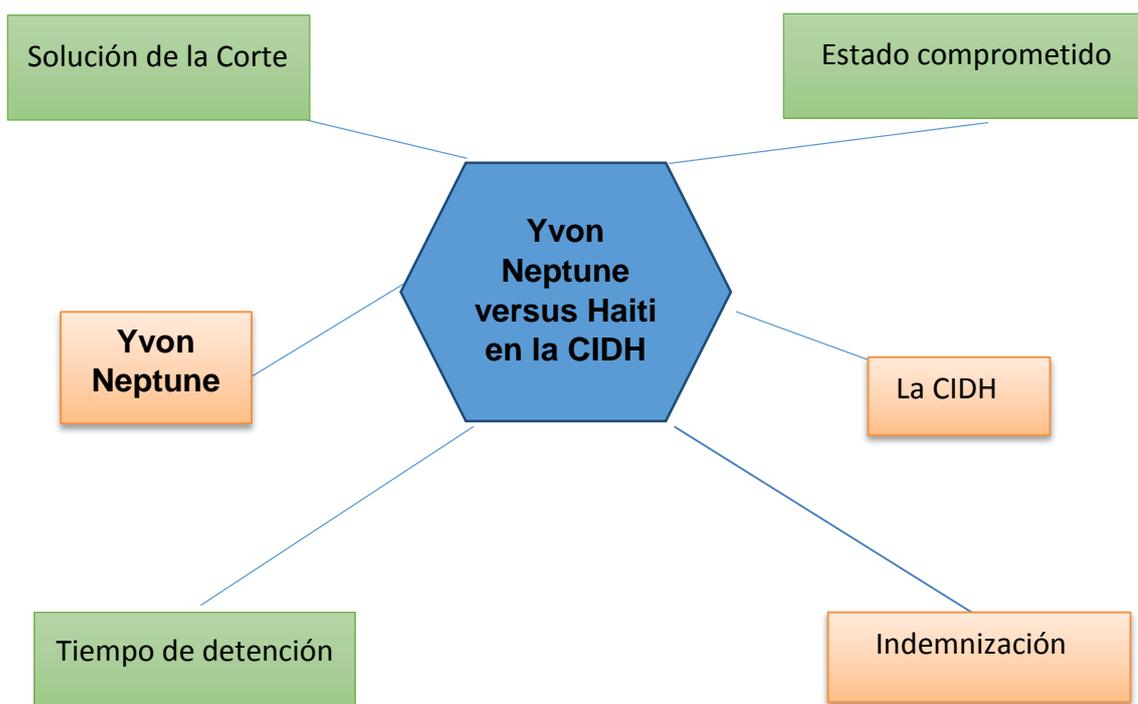
De acuerdo a **Vargas-Hernández** (2008, p. 148), “la premisa de libertad requiere de una voluntad general que no sea limitada por voluntades colectivas o particulares, que sometan arbitrariamente a los ciudadanos a su orden”. La idea de República se concibe como una

forma de gobierno basada en la libertad política de una comunidad de ciudadanos que viven el gobierno de las leyes. El Perú al decidir ser una República, se supone que asume ese enfoque de libertad. Sin embargo, los operadores de justicia y eso que se denomina “administración de justicia” asumen criterios inquisitivos y sobre criminaliza dores que dejan de lado el derecho fundamental a la libertad que todos deberíamos gozar sin restricción alguna.

La novedad del análisis de Vargas-**Hernández** (2008, p. 149), “es que relaciona el derecho a la igualdad con un enfoque político-histórico”. Para el caso, del Perú creemos que no se ha producido aun tal discusión histórica-filosófica y política de la libertad que queremos como país y para los ciudadanos. Creemos que la llegada del Bicentenario puede ser una ocasión propicia para dicha reflexión nacional. En todo caso, creemos que en esa reflexión pendiente que se tiene como país, no se puede dejar de lado los aportes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la argumentación y defensa del derecho a la libertad.

Habiendo planteado la aproximación temática, los antecedentes y las teorías relacionadas al tema, se presentan a continuación los problemas, objetivos y supuestos jurídicos de la investigación.

CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI de la corte interamericana de derechos humanos.



En esta investigación analizaremos los estudios de profesionales expertos en la psicología, psiquiatría, sociólogos y con la ayuda de legislaciones comparadas en casos reales resueltos por los órganos jurisdiccionales internacionales.

Las teorías relacionadas a la investigación encontramos libros que describen o nos hace mención sobre la prisión preventiva ante la misma sociedad en la actualidad y cómo afrontar los nuevos derechos del ser humanos en las cuales abarca los derechos humanos y derechos constitucionales.

Las legislaciones comparadas es una herramienta indispensable que nos ayuda ver la realidad y de esta manera poder mejorar y desarrollarnos mejor, y es lo que busca esta investigación.

La libertad y su restricción excepcional

La persona goza de ciertos derechos fundamentales y esenciales que el Estado le asigna y por ende son inherentes a todos los seres humanos, esos derechos constituyen importantes para la persona humana.

Derechos son valores y bienes jurídicos que es la libertad, que al mismo tiempo puede ser restringido de forma excepcional según determine la ley.

Es decir puede ser restringido en determinados casos excepcionales:

1. Exp. N° 05975-2008-PHC/TC, fecha 12 de mayo, 2010

(Fundamento) 7.- referente al caso, este Tribunal Constitucional afirma que ningún derecho fundamental tiene carácter absoluto, más todo lo contrario, se encuentran parametrados; es decir condicionados, por su propio contenido en relación con los bienes constitucionales (Cfr. Exp. N. ° 1091-2002-HC/TC). Es así que en algunas situaciones de conflicto y, de acuerdo a las circunstancias del caso concreto, el derecho fundamental de una persona puede ceder ante otro bien constitucional. Por lo mismo, el conflicto deberá resolverse a través de una decisión o veredicto.

2. Exp N° 0265-2011-PHC/TC, de fecha 11 de abril, 2011

(Fundamento) 2.- es de nuestro conocimiento que el Tribunal Constitucional a través de muchas jurisprudencias ha manifestado que el derecho a la libertad no es un derecho absoluto. Significa que este derecho es susceptible en su ejercicio de ser limitado. También esto da lugar para que el administrador de justicia actúe con discrecionalidad. La legitimidad de ciertas restricciones radica en que se debe proceder con criterios y objetivos de razonabilidad y proporcionalidad.

LA PRISIÓN PREVENTIVA: MEDIDA COERCITIVA CAUTELAR PERSONAL.

La cárcel Preventiva es un recurso judicial para examinar que se utiliza en última instancia. Casi siempre se opta recurrir generalmente apelar medidas cautelares, como la imposición de una garantía monetaria o incluso la determinación de un auto detenido domiciliario dictado por el Juez.

Se puede señalar que la prisión preventiva que no se está diciendo que ya existe la condena no puede pensar de este modo ni tampoco la administración de justicia tiene entiende que es así, con este proceder solo lo que está haciendo es tomar decisiones que le facultan a la autoridad judicial tomar cierto control para mejor operatividad que la permanencia en el reclusorio asegura su proceso investigación de este modo por mucho menos no se podrá presumir que es una sentencia adelantada sino una medida cautelar procesal, excepcional y provisional temporal que dura el proceso. Por lo que se aprecia en esencia es la medida coercitiva personal en carne propia que puede sentir una persona.

Sólo se puede ordenar la prisión preventiva cuando la persona puede llegar a amedrentar o atacar a la otra parte del juicio, destruir una prueba o fugarse o también es por obstrucción al proceso se conoce entorpecer la justicia. En efecto para determinar una decisión para que la prisión preventiva necesariamente tiene que haber si hay ciertos indicios resaltantes donde se pueda probarse su implicancia con culpabilidad para decretársele al sospechoso.

LA CONVENCION EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS

Asamblea General de las Naciones Unidas pactan el 10 Diciembre de 1948 en la que realizaron una relación muy estrecha manejando una política democrática para velar

principalmente por el respeto a la libertad y garantizar estos principios por lo que todos los estados que se adhirieron buscan la misma medida el respeto a los derechos humanos como mencionaremos uno de sus artículos por ejemplo nadie puede ser privado, de su libertad solo por lo establecido en la ley, esta declaración universal en defensa de Derechos Humanos como su organización Europea (CEDH).

Doctrina jurisprudencial

El Juez de la investigación preparatoria tiene la facultad y competencia para resolver los requerimientos de prolongación de prisión preventiva, y no restringe de modo alguno que se realice solo a nivel de la investigación preparatoria; sino también, es permisible que lo haga como juez de garantías en la que se encuentre en la etapa intermedia, juicio oral o cuando se haya dictado sentencia condenatoria de primera instancia.

Situación similar a la que sucede en el Perú es **Colombia**, país en el que día a día se vulnera el derecho a la libertad. Es por ello que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-719 de 2003, aplicó los mismos criterios señalados anteriormente del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. No por nada se dice que Colombia tiene una amplia trayectoria judicial en el manejo de casos de prisión preventiva y derechos humanos. El Estado colombiano ha ido aprendiendo a aplicar los criterios de la Corte IDH y las Recomendaciones de la CIDH.

A continuación se exponen las principales teorías que sustentan los aspectos temáticos de esta investigación. Esto constituye el marco teórico de la misma.

Jurisprudencia Sobre Prisión Preventiva.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir del Caso Ivonne Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas (Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180, párr. 38), caso emblemático en la que se pudo evidenciar que la Corte recuerda a los Estados que su accionar debe desarrollarse dentro los cánones y principios del derecho penal, Constitucional y de un Estado Democrático.

En otro caso, la Corte Interamericana (Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 154), que fue uno de los primeros casos relacionados al tema, en su sentencia de fondo la Corte recordó a los Estados que por más delincuente o

criminal que sea la persona este debe regir su accionar en el margen de la ley tanto nacional como internacional a la que está obligado a cumplir. El Estado debe garantizar un debido proceso e investigación. Cualquier exceso es condenable.

El Sistema Interamericano (2013). A través de la Comisión y de la Corte ha observado que los altos índices de personas a las que se les vulnera su derecho a la libertad entre los resultados principales son:

- a. Las limitaciones legales a las personas como medida cautelar aplicados a la prisión preventiva aciertos delitos.
- b. Las reiteradas medidas decretadas por los jueces, a pesar de que este contemplada en la ley.
- c. La fragilidad institucionalidad y la falta de independencia de las defensas públicas.
- d. Hacen falta los recursos judiciales efectivos frente a la detención preventiva ilegal.
- e. Lo engorroso que es el acceso de la defensa pública.
- f. Las políticas criminales “mano dura”

Estas siguen siendo tareas y desafíos que el Estado peruano a través del Poder Judicial deberá asumir e implementar. Como se ha señalado, el Perú al ser parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos está obligado a acatar estas disposiciones.

Auto Penal Tribunal Supremo, Sala Penal, Sección 1, Recurso 20327/2017 de 16 de Mayo 2017, Madrid PRIMERO.- En nombre de Alfonso , se presentó en el Registro General del Tribunal Supremo, escrito interponiendo demanda de error judicial por haber sufrido prisión preventiva, acordada por auto de 09/06/15 , en las Diligencias Previas 2613/15, que dieron lugar al Sumario 03/15, del Juzgado de Instrucción n° 36 de Madrid, auto de 18/09/15 , que deniega la solicitud de la libertad provisional... ..judicial, que reconozca su existencia, Art. 293.1, mientras que en el segundo supuesto, basta con formular petición indemnizatoria directamente al Ministerio de Justicia, art. 293.2. El caso singularizado de indemnización por padecimiento de prisión preventiva en causas en las que recae posteriormente un auto de sobreseimiento libre o una sentencia absolutoria por inexistencia del hecho imputado queda, [...]

La Audiencia Provincial de Madrid, Sección Trigésima, dictó sentencia que le condenó por delito de abuso sexual a menor a las penas de 8 años y 3 meses de prisión, prohibición de aproximación durante 10 años al menor y libertad vigilada por 6 años, abono de responsabilidad civil y costas. Recurrída en casación, esta Sala casó dicha resolución mediante la sentencia 978/2016, de 11 de enero. Afirma el hoy demandante que desde el 18 de septiembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, han transcurrido 454 días (1 año, dos meses y 26 días) en los que Alfonso ha estado privado de libertad mediante un, a su juicio, evidente error judicial que obvió que las dos diligencias de instrucción practicadas (La declaración de la médico y la de los peritos psicólogos) eran del todo insuficientes para sustentar la continuación de la prisión provisional

Formulación del Problema

En todo trabajo de investigación la base del mismo es la formulación del problema, dado que en el problema se encuentra el contenido del trabajo a investigar, dicho problema debe de presentarse de manera entendible para que el lector pueda comprender el tema de investigación a tratar, así Mario Tamayo y Tamayo, nos dice que para determinar un problema, es necesario exponer de forma clara y precisa los elementos que conforman el problema, para que queden muy detallados de la misma forma que sus relaciones entre ellos, ello quiere decir que se debe observar el problema y los elementos con los que se relaciona. Una vez que el problema ya esté definido entonces se podrá comprender la pretensión al realizar la investigación (1999, p.61).

Problema General:

¿De qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haiti” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos incide sobre la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú?

Problema Específico 1:

¿Cómo el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú?

Problema Específico 2

¿De qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia?

Justificación del Estudio

Ramos (2014), “En la realización de un objeto de estudio se requiere necesariamente, la presentación de pruebas que justifiquen, la selección, determinación, orígenes, causas e importancia de le investigación” (pag.13).

Se opina en el presente trabajo que la norma, en materia de investigación sobre la prisión preventiva y derecho de tránsito que conlleva a los derechos humanos y constitucionales dictada en la corte internacional, la misma que ha sido y sigue siendo desarrollada por el Código penal, se establece en las relaciones a la vulneración de los derechos constitucionales.

En la presente investigación se justifica porque la persistencia en la sobre la prisión preventiva en el derecho de tránsito dentro de la normativa actual genera ciertos problemas, en la que podemos estar inmiscuidos cualquiera de nosotros, estas nuevas cuestiones no serán solucionados si aún se sigue contemplando cómo un presupuesto básico para establecer la relación a los derechos constitucionales.

Justificación Teórica

La Justificación en el presente trabajo de investigación, esta avocada en señalar la pertinencia del mismo, su valor teórico, su implicancia práctica, su utilidad metodológica, su relevancia social y jurídica; en tanto la justificación (Arias, 1999, p. 13).

Mi trabajo de investigación se justifica de forma teórica, porque está orientado en analizar la relevancia jurídica social, Por ello resulta inquietante indagar cual es el criterio de los jueces para imponer prisión preventiva.

La presente investigación su fundamento teórico radica en que si los Jueces toman en consideración la jurisprudencia e informes del Sistema interamericano de Derechos humanos en las resoluciones que emiten.

Así mismo, el trabajo contribuye a plantear alternativas para que los Jueces tomen en consideración los informes y la jurisprudencia emitidos por el Sistema Interamericano de

Derechos Humanos. Toda vez que es importante que tomen en cuenta los Órganos Jurisdiccionales para emitir una resolución que no afecten derechos a la libertad.

Justificación Práctica

La justificación práctica del presente trabajo de investigación, está orientada en comprobar los supuestos, a través de las doctrinas que ayuden a adecuar por lo que se deberá interceder a profesionales y autoridades especialistas en la materia. Todo ello se podrá lograr utilizando los instrumentos de investigación como lo es la entrevista.

Este trabajo es de suma importancia toda vez que muchas veces se vulneran derechos fundamental como es el derecho a la libertad, es por ello la importancia que tiene este trabajo de investigación.

Justificación Metodológica

En este trabajo presentado se realiza mediante enfoque cualitativo, aquí desarrollaremos un análisis exhaustivo de las fuentes documentales. Asimismo realizaremos entrevistas a los expertos en la materia penal, constitucional. También dichas entrevistas se, “realizaran a los abogados litigantes” toda vez que ellos también son parte del sistema Jurisdiccional la metodología empleada se espera sea útil para guiar futuros trabajos de investigación dirigidas en la rama del derecho. Asimismo se espera que este trabajo sea utilizado como un modelo a seguir, y en su fondo sea utilizada como algún antecedente o punto de partida para una nueva investigación sobre la libertad personal.

Relevancia social

La trascendencia que mantiene esta investigación concluye con los beneficios en el ámbito social y jurídico que depende de una adecuada legislación planteada. (Cifuentes, 2014 pág.126)

El presente trabajo es relevante siendo que vivimos en mundo de tantas injusticias, por lo mismo estamos confabulados a tener procesos judiciales en las que no siempre la determinación del Juez es la correcta o la más correcta.

El propósito es hallar una conciencia correcta tanto los que administran justicia y los que somos administrados, todos debemos pensar que en nuestro Perú se administra justicia, nuestras sospechas deben desaparecer en relación a la corrupción de la justicia. Pero por otro lado esa confianza de la parte administrada debe ser retribuida por parte de los administradores de justicia no dejándose comprar por los que más pueden y los que más

tienen, tampoco pueden ser cual coactados por estos precedentes internacionales como es el caso de Yvon Neptune y otros, es decir pensar de que cárcel preventiva ya no se debe dar. Mientras que la ley respalda en hora buena, hay que accionar.

Contribución

La contribución del presente trabajo en el ambiente social y jurídico son:

Desde el lado jurídico, los que administran justicia tienen que proceder en sus determinaciones de la manera más correcta y parcial no dejándose de coactar, comprar por un lado, por otro lado también debe pegarse a la ley y determinar lo que expresamente la contempla. Es decir la ley si contempla cárcel preventiva, es decir la privación de la libertad de tránsito en los casos: de peligro a fuga, flagrancia, arraigo domiciliario, etc. En estos casos los Jueces no deben pensarlo dos veces, ni considerar que se han vuelto severos.

Desde el lado social, es decir todos los administrados debemos entender que el caso de Yvon Neptune es un referente en el sentido de que si no fuimos tratados justamente en el proceso y la sentencia no es correcto podemos apelar hasta instancias del CIDH. Pero al mismo tiempo no todos los casos pueden y deben ser apelados hasta esta instancia puesto que la ley si contempla cárcel preventiva y los casos están estipulados en la misma.

Objetivos

Ramos (2014, p. 171) “Es que el fundamento de la finalidad radica en la capacidad elocuente del pensamiento científico capaz de predecir con certeza un hecho concreto, racionalizando y potencializando el futuro e impulsando teóricamente la solución posible”.

Objetivos Generales

Determinar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos incide en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú.

Objetivo específico 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú.

Objetivo Específico 2

Evaluar de qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia

SUPUESTO JURIDICO

Supuesto general

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Yvon Neptune Versus Haití” incidiría de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, ya que los jueces no se guían por los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú.

Supuesto Específico 1

El conocimiento del “Caso Yvon Neptune versus Haití” por parte de los jueces penales influenciará positivamente, ya que se reduciría la privación de la libertad indebida de los justiciables, así como se evitaría otros casos similares que existen permitiendo de esta manera resolver la concentración judicial al mismo tiempo costos que afectan al Estado y a los justiciables en el Perú

Supuesto Específico 2

El “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influiría positivamente en la protección de la libertad de tránsito en los delitos de flagrancia en tanto consagrarían los fundamentos del caso Neptune que dispone que solo mediante el irrestricto respeto del debido proceso se puede privar la libertad de tránsito.

I. MÉTODO

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo dado que se recopilará y analizará datos, Anselm Strauss y Juliet Corbin, señalan que [...] un análisis cualitativo, no quiere decir que haga referencia a la cuantificación de datos cualitativos, sino que hace alusión a proceso no matemático de interpretación, con la finalidad de revelar conceptos y relaciones en aquellos datos básico para luego disponerlos en un bosquejo explicativo [...] (2002, p. 12).

2.1 TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo dado que se recopilará y analizará datos, Anselm Strauss y Juliet Corbin, señalan que [...] un análisis cualitativo, no quiere decir que haga referencia a la cuantificación de datos cualitativos, sino que hace alusión a proceso no matemático de interpretación, con la finalidad de revelar conceptos y relaciones en aquellos datos básico para luego disponerlos en un bosquejo explicativo [...] (2002, p. 12).

La investigación es de tipo básica. Al respecto, Mejía (2005) señala “que las investigaciones básicas tienen cimientos teóricos, con la finalidad de reformar la existencia y adaptarla a las exigencias que tiene la sociedad en la actualidad”.

El estudio de tipo Básico y orientado a la comprensión, analizamos las causas y consecuencias del por qué no se está logrando sus fines existente sobre la libertad personal se planteará un nuevo conocimiento respecto a la situación que viven los declarados judicialmente con prisión preventiva en la Corte Superior de Lima Norte.

1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño, la estrategia o el plan que elaboramos en esta oportunidad consiste, básicamente, en contestar objetivamente la las interrogantes planteadas y evidentemente analizar la veracidad de las hipótesis formuladas en un contexto determinado (Ramos 2011, p. 251).

El presente trabajo es teoría fundamentada.

Alva, Hoyos, Cabanillas, Leyva (...) Fenomenología por que enfrenta ideas de intencionalidad a la causalidad. Un fenómeno natural, se explica por sus causas en los fenómenos humanos. Sociales y culturales, asimismo entender su propósito o motivo que mueve a sus autores (p.62).

El diseño de la presente investigación será fenomenológico ya que se trata de un fenómeno social y jurídico.

“[...] el término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea.” (Sampieriet, 2010, p. 120)

En consecuencia, el diseño vendría a ser los procedimientos y acciones que se va a emplear para dar una respuesta al problema de investigación formulado. Asimismo el Diseño de Investigación.

“[...] consiste en una metodología que trata de desarrollar una teoría basándose en la recolección y análisis sistemático de datos empíricos, no partiendo de ninguna teoría o hipótesis inicial.” (Hernández, 2014, p. 192)

En ese sentido, la presente investigación se circunscribe a este diseño toda vez que los datos se han obtenido de la realidad misma, de tal modo que con el análisis en conjunto se ha llegado a determinar una teoría que es la problemática basada el caso Yvon Neptune Vs Haiti y el derecho a la libertad de tránsito en el Perú con respecto de la prisión preventiva

Andreu, García-Nieto y Pérez (como se citó en San Martín, 2014). “El diseño utilizado en esta investigación es la de teoría fundamentada, en ese sentido, “la teoría (...), constituye la mejor forma para presentar la realidad social, por cuanto la teoría surge (inductivamente) de los datos” (p.106).

1.3. CARACTERIZACIÓN DEL SUJETOS

En la caracterización de los Sujeto que forman parte de la presente investigación me ha permitido encontrar diversas características de formación personal e intelectual, siendo muy útil la información para obtener de propia fuente las opiniones de las personas especializadas de impartir justicia como lo son los jueces y abogados especializados en derecho constitucional y derecho penal, para cuyo efecto aplicare la técnica de la entrevista a los siguientes personas:

- a) Jueces y Abogados Especializados en la materia.
- b) Los jueces del Poder Judicial.- se ha entrevistado a los operadores del Derecho a fin de recabar de ellos, el conocimiento y experiencia que tienen respecto y la legislación en la materia.

c) Los abogados.- En donde ellos con su experiencia nos han dado alcances para tener una investigación clara de lo que está ocurriendo en Lima Norte.

Los expertos. Especialistas en materia de derecho Constitucional, El siguiente cuadro precisará el perfil académico de los sujetos:

Como escenario de estudio, es en los jueces de familia, Ministerio Publico y entre otros especialistas en el tema.

Perfil académico de los Profesionales

	<u>CENTRO DONDE DESEMPEÑA FUNCIONES</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CARGO</u>	<u>AÑOS DE EXPERIENCIA</u>
<u>Luis Enrique Quiñones Quiñones</u>	MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE - SEDE CENTRAL (AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N°176 DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA)	TRAMITES DE PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA EMISION DE SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	17 AÑOS
<u>Francis Sniker Viterbo Angeles</u>	MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE - SEDE CENTRAL (AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N°176 DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA)	REDACCION DE CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, CONSTITUCION DE EMPRESAS S.A.C. E.I.R.L. S.A. RESICION Y RESOLUCION DE CONTRATOS, REDACCION DE CARTAS NOTARIALES, DEMANDAS CIVILES, PENALES, DE FAMILIA, EJERCER DERECHO DE DEFENSA EN PROCESOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, DE FAMILIA, ADMINISTRATIVOS,	ABOGADO CON REGISTRO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 52787	13 AÑOS

		SUSCRIPCION DE REGISTROS DE SUSECION INTESTADA EN LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, RECTIFICACION DE PARTIDAS,		
<u>Enrique Aurelio Pardo del Valle</u>	MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE - SEDE CENTRAL (AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N°176 DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA)	TRAMITES DE PROCESOS JUDICIALES EN EL AMBITO DEL DERECHO PENAL (PARTE GENERAL- PARTE ESPECIAL- PARTE PROCESAL), EMISION DE SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	25 AÑOS
<u>Lizbeth Burga Chinchay</u>	MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE - SEDE CENTRAL (AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N°176 DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA)	SUPERVISAR Y GARANTIZAR EL CORRECTO Y DETERMINADO IMPULSO PROCESAL REALIZADO POR LOS INTERESADOS	SECRETARIA JUDICIAL DEL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	15 AÑOS

1.4. Población y Muestra

En principio la población está constituida por las sentencias penales de la Corte Superior de Lima Norte que se pronuncien sobre la libertad de tránsito, delimitándose como ámbito espacial la Corte de Superior de Lima Norte.

En la medida que nuestro enfoque es cualitativo, de diseño orienta a la comprensión y es básica, se recurrió a los conocimientos de los especialistas de la materia en este caso conformado por las entrevistas a 04 Especialistas en materia de Derecho Constitucional.

1.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

La recolección de datos es un aspecto clave en la investigación cualitativa, tal como señalan Hernández, Fernández y Baptista, los mismos que indican que tanto para el enfoque cualitativo como para el cuantitativo, la recolección de datos es de suma importancia, en el enfoque cualitativo la finalidad no es medir variables para conseguir un análisis estadístico, puesto que, lo fundamental es obtener datos de personas, comunidades, seres vivos, contextos o también situaciones de cada uno de los mencionados (2006, p. 583).

“[...] La técnica que se utilizara en la presente investigación es el análisis de fuentes documentales, análisis normativo y entrevistas a expertos en el tema de investigación a afectos de recoger la información de fuentes primarias basadas en puntos de vista y opiniones diversas” (Peñaloza y Osorio, 2005, p.22).

Entre las técnicas empleadas tenemos las siguientes:

- 1. Entrevista:** es una técnica que se aplica a expertos en la materia y con preguntas abiertas. Se realizará entrevistas a los funcionarios del Poder Judicial, expertos y abogados especializados en derecho penitenciario.
- 2. Análisis de fuente documental:** Se hará un exhaustivo análisis documental de las disposiciones, resoluciones, estudios de expedientes, conocimiento de la casuística actual, las cuales se reflejarán en las conclusiones. Se recopilará a su vez información de las investigaciones, y en el caso del presente proyecto se indagará la doctrina en materia del Derecho Penal. El análisis de fuente documental es el tipo de técnica que se realiza como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de

cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera. (Befar, 2008, pp.20-21).

Manuel Cortés y Miriam Iglesias con respecto al rigor científico señalan que cuando se habla de calidad de una investigación, se hace alusión al rigor metodológico con el que se ha desarrollado el mismo, y como consecuencia de ese rigor es que se puede confiar en los resultados obtenidos, por lo tanto cuando se hace referencia a la calidad de la investigación, este se vincula a la veracidad del trabajo (2004, p. 39).

En este sentido, el rigor científico cuenta con distintos criterios, tales como los siguientes:

Para Hernández, Fernández y Baptista, citando a Franklin y Ballau, “con respecto a la dependencia o consistencia lógica, la definen como el nivel en el que diferentes investigadores recogen datos semejantes en el campo y a su vez realicen los mismos análisis, entonces esto va a generar resultados equivalentes” (2010, p. 473).

La credibilidad hace referencia a que los datos de investigación encontrados tienen que demostrar veracidad.

Cortes e Iglesias (2004), señalan que la confortabilidad es “[...] un análisis de las referencias que se han aportado en todo el trabajo, asimismo en los anexos, cuyos resultados aportados en el cuerpo teórico del trabajo y en los anexos del mismo, pueden ser transportados a otros contextos específicos (p. 44).

Hernández, Fernández y Baptista, citando a Williams, Unrau y Grinnell, señalan que este método no hace referencia a que los resultados se tengan que generalizar a una población mucho más extensa, toda vez que ese no es el objetivo del estudio cualitativo, todo lo contrario, se trata de que parte de este resultado o la esencia del mismo, pueda ser aplicado en otros contextos (2010, p. 478).

Y se han utilizado como técnicas de recolección de datos la guía de preguntas de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

Instrumentos de Recolección de datos

El instrumento de recolección de datos que se empleó fue la guía de preguntas de entrevistas y la guía de análisis de fuente documental en orden de los objetivos de la presente investigación.

Guía de preguntas de entrevistas: Comprenden preguntas que se manifiestan de manera abierta, con la finalidad de que el entrevistado tenga total libertad al momento de dar su respuesta. Asimismo en la el presente proyecto se formulan las preguntas en razón del problema general y específicos.

Validez: Esta se encuentra fundamentada en las fichas de validaciones entregadas por la Universidad, que tienen como fin mostrar el nivel de propiedad y compatibilidad del instrumento con los fines de la investigación. Otiniano G. y Benites C. (2014).

INSTRUMENTO	ENTREVISTA
ASESOR	MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL
ASESOR	JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA
ASESOR	ALFREDO OLAYA COTERA

Confiabilidad: Es aquella otorgada por la trayectoria de los especialistas, que permiten saber la sustancia de su conocimiento, el cual dará mayor respaldo a la investigación. Puesto que en el caso de las tesis cualitativas no se puede usar una fórmula matemática para aplicar a la base de datos de la muestra.

2.6 MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

El desarrollo de análisis de datos en la presente investigación es en principio del enfoque cualitativo ya que me va permitir describir, fundamentar y obtener la comprensión profunda con las definiciones de las categorías y sub categorías del problema investigación, como los jueces penales adoptan criterios para imponer prisión preventiva ya que teniendo como referente el caso de Yvon Neptune Vesus Haiti claro ejemplo antes de tomar decisiones y no seguir con vulneración de derechos fundamentales de las personas tomando como énfasis la

ponderación de derechos. Orientado al problema general del estudio. Asimismo el método de análisis de datos se realizó mediante los instrumentos y técnicas de recolección de datos.

Método inductivo

Al respecto, Hernández (2006). Sostiene que el método inductivo es aquel que se sobrepone en temas particulares, a partir de un vínculo de juicios. Este método se va aplicar en la presente investigación al analizar de manera directa el tema de investigación para con ello llegar a una conclusión general.

Método Hermenéutico

Para, Gadamer (1900). El método hermenéutico integra avance científico y del razonamiento. También Lo define como el arte del juicio bajo el temperamento de la experiencia, la existencia del hombre. El presente método está orientada a la comprensión.

Método analítico

Glasser y Strauss, (1967). Mencionan que el método analítico es una técnica que prevalece, a diferencia del enfoque cualitativo quien prevalece la inducción analítica. La investigación cualitativa es inductiva, ya que no inicia con una hipótesis sino que se produce a partir de los datos.

2.7 TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: UNIDADES TEMÁTICAS, CATEGORIZACIÓN

Se trata de investigar mediante un proceso de análisis del siguiente modo:

- La selección y representación de variables, que costaran de argumentos y los resultados de Exp. de otros países de acuerdo a las variables formuladas.
- Los encuestados serán especialistas en el tema, para que sea un cuestionario de campo estará compuesto de preguntas abiertas.
- Objeto de análisis de la investigación.

CATEGORÍAS	<ol style="list-style-type: none">1. "Caso yvon neptune versus Haití "de la corte interamericana de derechos humanos.2. Derecho a la libertad de tránsito en el Perú.
-------------------	--

2.8 ASPECTOS ÉTICOS

En la presente investigación se sustenta en los valores de la legalidad, siendo dividido en los valores, los hechos jurídicos de la realidad, por consiguiente es importante señalar que no se pretende ni se está vulnerando ninguna de los preceptos éticos o morales, claramente esta investigación se encuentra dentro de los márgenes de la ética.

III. RESULTADOS

Descripción de resultados

Los resultados se caracterizan por ser el reporte de la investigación, los cuales son recopilados de distintas formas y dependiendo del instrumento a utilizar. De acuerdo con el enfoque seleccionado, la presente es una investigación de enfoque cualitativo, ya que la investigación no se encuentra enfocada en resultados exactos o numéricos, sino que lo que se busca es analizar la normatividad y sus características, con la finalidad de llegar a una conclusión.

Para el presente trabajo de investigación, se ha recopilado información a través del instrumento de guía de entrevista y el instrumento de análisis normativo, ya que son los instrumentos que más relación tienen con el tipo de enfoque.

3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

Enseguida comenzando con la Interpretación de Entrevistas a los Jueces especializados tanto a los abogados : Los resultados obtenidos relacionados al objetivo general y los objetivos específicos 1 y 2 al entrevistar a los jueces fueron los siguientes, tomando en cuenta los objetivos en la investigación.

Las personas especialistas entrevistados fueron 2 Jueces, una secretaria judicial y un abogado especialista, en la Corte Superior de Lima Norte, en fecha del 1 al 30 de octubre de 2017.

Resultados del objetivo general:

Determinar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú.

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo general se establecen de la siguiente manera:

Pregunta 1: ¿Usted sabe lo que es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Los 4 entrevistados entre ellos los Jueces Quiñones, Viterbo A, Pardo Del V, Burga Ch. Manifestaron es una organización de Derechos Humanos a nivel Internacional. Este Organismo se encarga de velar por los Derechos de las personas de quienes no obtuvieron justicia en sus respectivos países”.

Pregunta 2: Para usted ¿el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú? ¿Por qué?

Unánimemente los 4 entrevistados entre ellos los Jueces Quiñones, Viterbo A, Pardo Del V, Burga Ch. comulgaron en sus respuestas manifestando que la corte Interamericana de Derechos Humanos si garantiza la protección de libertad de tránsito no solo en el Perú es a nivel Internacional, porque es un derecho fundamental de la persona Humana el libre tránsito a nivel Nacional e internacional”.

Pregunta 3: ¿Usted cree que el Sistema Interamericana de Derechos Humanos con “Caso Yvon Neptune versus Haití” contribuye en la decisión de los Jueces penales en cuanto a determinar detención preventiva?

La respuesta de los cuatro juristas entrevistados son homogéneas, es decir comulgan, manifestando que: Si creen que el caso de Ivon Neptune contribuye para la decisión de los jueces, siendo que los Jueces Penales no pueden dictar la prisión preventiva en forma autoritarita. Pero en los casos que la ley contempla si puede determinar la detención preventiva es en los casos de la intención de fuga flagrancia peligro de fuga evitar otro delito de decisiones extremas de un imputado”.

Pregunta 4: Para Ud. ¿el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece garantías de protección al derecho a la libertad de tránsito?

Los jueces entrevistados como son: Quiñones, Viterbo A, Pardo Del V, Burga Ch. Manifestaron un si garantiza la protección al derecho a la libertad de tránsito por los estados y por la Corte Interamericana de derechos Humanos. Por lo que cada estado debe actuar con los procedimientos legales, en todo caso las personas que no sean administrados con justicia acudirán a la máxima instancia que es la CIDH”.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Pregunta 1: Ud., podría darme su opinión acerca de la prisión preventiva.

Según el Juez Quiñones y Murga, la Prisión preventiva se determina a una persona que ha cometido un delito de flagrancia mientras que para los juristas Viterbo y Pardo la prisión preventiva es una medida cautelar, que el sujeto es privado de su libertad para ser procesado de una manera garantizada el imputado a ser investigado”.

PREGUNTA 2 ¿Para usted el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria?

Los 4 juristas entrevistados entre ellos Quiñones, Viterbo, Murga y Pardo dan una opinión homogénea manifestando que “de todas maneras el caso de Yvon Neptune y otros casos a nivel Internacional apelados a la Corte Interamericana servirán para que los Jueces sentencien con equidad y aplicando una justa justicia siendo que los administrados puedan apelar hasta la Corte. En otras palabras si reducirá la detención arbitraria”.

PREGUNTA 3 En su opinión ¿cuáles son los criterios que aplican los Jueces penales para determinar cárcel preventiva?

No es una coincidencia pero los 4 juristas tienen una misma opinión y es como sigue:

Los jueces Penales en su mayoría aplicaran cárcel preventiva en casos que la ley determine entre ellos por flagrancia, peligro de fuga, por el arraigo domiciliario y evitar a que cometa otros delitos. En otros casos los toman decisiones de cárcel preventiva por querer congraciarse con alguien lo cual corre un peligro”.

PREGUNTA 4. Para Ud. ¿los criterios que aplican los Jueces penales para determinar detención preventiva son conformes a los criterios establecidos en el caso “Caso Yvon Neptune versus Haití”.

Los cuatro entrevistados entre ellos los Jueces Quiñones, Viterbo A, Pardo Del V, Burga Ch. manifiestan que el caso de Yvon Neptune será siempre un ejemplo para ellos que injustamente hayan obrado, pero no que ella en sí mismo establezca criterios de detención preventiva, si no que el Código es aquel que establece criterios, por cierto cuando el Juez se corrompe puede favorecer al contrario”.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar de qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia.

PREGUNTA 1: En su opinión ¿Los Jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte actúan según el “Caso Yvon Neptune versus Haití” para imponer medidas de prisión preventiva? Argumente su respuesta.

Los jueces entrevistados como son Viterbo, Quiñones, Pardo y Burga manifiestan que los jueces penales no actúan al momento de administrar justicia pensando en el caso de Ivon Neptune sino pensando en lo que el Código peruano contempla, más sin embargo estos casos internacionales siempre servirán para no excedernos en la autoridad, siendo que la CIDH es la última instancia.

PREGUNTA 2: Para Ud. ¿Los jueces penales consideran en sus sentencias y resoluciones los fundamentos del caso Yvon Neptune?

Para nuestros entrevistados como son: Viterbo, Quiñones, Pardo y Burga manifiestan indudablemente que sí, porque los jueces aplican los fundamentos del caso Yvon Neptune evitando a no vulnerar un derecho se debe aplicar con prudencia para un juicio en sus sentencias y resoluciones.

PREGUNTA 3: ¿En su opinión el “Caso Yvon Neptune versus Haití” contribuye para imponer medidas de prisión preventiva adecuadas?

Según Quiñones, Viterbo y Burga manifiestan que el caso Yvon Neptune es una señal referente para imponer medidas de prisión preventiva adecuada, para decisión de los jueces penales es decir actuaran de acuerdo a los principios que protegen la constitución de cada Estado con los detenidos”. Mientras que Pardo manifiesta “de ninguna manera, este caso fue un lapsus de un juez de Haití, por lo mismo no puede contribuir para que los jueces de hoy apliquen prisión preventiva, tampoco puede contribuir a que no se imponga prisión preventiva si se pone cárcel preventiva tiene que ser de acuerdo lo que estipula la ley”.

3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental

A continuación se consignan los datos obtenidos de la técnica de análisis de fuente documental, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

Resultados del objetivo general

En este sentido el documento que a continuación se analizó se da en función al objetivo general:

Objetivo general
¿De qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú?

Huertas (2015) nos definen. “La libertad física es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna y en diferentes Tratados Internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha suscrito y que los operadores deberán conocer, interpretar y aplicar. El Perú aún requiere cumplir con estándares internacionales respecto al pleno e irrestricto deber de garantizar la libertad para todos” (p.177).

De esta manera el documento de referencia del autor Vargas - Fernández (2008) sostiene al respecto:

La premisa de libertad requiere de una voluntad general que no sea limitada por voluntades colectivas o particulares, que sometan arbitrariamente a los ciudadanos a

su orden. La idea de República se concibe como una forma de gobierno basada en la libertad política de una comunidad de ciudadanos que viven el gobierno de las leyes.

(p.2)

Resultados del objetivo específico 1

A continuación el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 1:

Objetivo específico 1

¿Cómo el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú?

Huertas (2015) menciona al respecto: De otro lado, en base a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7) y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) se precisan las garantías y facultades inherentes a la libertad física, entre otras son: la prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias, el derecho a ser trasladado inmediatamente ante una autoridad judicial, el carácter excepcional de la detención judicial preventiva. (p.164)

Vargas Hernández (2008) afirma que: “El Perú al decidir ser una República, se supone que asume ese enfoque de libertad. Sin embargo, los operadores de justicia y eso que se denomina “administración de justicia” asumen criterios inquisitivos y sobre criminaliza dores que dejan de lado el derecho fundamental a la libertad que todos deberíamos gozar sin restricción alguna” (p.149).

Resultados del objetivo específico 2

A continuación el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 2:

Objetivo específico 2

¿De qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia?

Huertas (2015): “Estos presupuestos deberían limitar la actuación arbitraria de los operadores de justicia. Sin embargo, se ha observado que no se cumplen, ni se conocen estas orientaciones que se estipulan en las normas internacionales” (p.177).

Vargas Hernández (2012), cabe mencionar al respecto: “Es que relaciona el derecho a la igualdad con un enfoque político-histórico”. Para el caso, del Perú creemos que no se ha producido aun tal discusión histórica-filosófica y política de la libertad que queremos como país y para los ciudadanos. (p.13)

3.3 Descripción de resultados de la técnica: Análisis normativo

Resultados del objetivo general

A continuación se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo general:

Objetivo general

¿De qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú?

CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2 Ins. 24.

Toda persona tiene derecho a La libertad y a la seguridad personal : En consecuencia nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no este previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL PERU

El **Artículo 253 numeral 3 del CPP**; que a la letra dice:

“La restricción de un derecho fundamental sólo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva.”

Resultados del objetivo específico 1

De la misma manera se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1
¿Cómo el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú?

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José) es la suscripción de estados Americanos conocido también regionales de esta manera consolidan acuerdos de

estados democráticos con la preocupación de la libertad individual de las personas dándoles seguridad de justicia internacional el cual no excluye el derecho y el deber del hombre de gozar de sus derechos económicos sociales culturales, esta institución conoce el respeto a aquellos derechos fundamentales en derechos humanos y los acuerdos universal están consagrados en la carta magna.

LA CONVENCIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS

Asamblea General de las Naciones Unidas pactan el 10 Diciembre de 1948 en la que realizaron una relación muy estrecha manejando una política democrática para velar principalmente por el respeto a la libertad y garantizar estos principios por lo que todos los estados que se adhirieron buscan la misma medida el respeto a los derechos humanos como mencionaremos uno de sus artículos por ejemplo nadie puede ser privado, de su libertad solo por lo establecido en la ley, esta declaración universal en defensa de Derechos Humanos como su organización Europea (CEDH).

Resultados objetivo específico 2

Continuando con la presentación de resultados de las normas analizadas, en seguida se detalla los resultados en función del objetivo específico 2:

Objetivo específico 2
¿De qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia?

Ley Orgánica CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERÚ

Del Poder Judicial, Art. 295° al 304°.

TITULO II: capitulo único de la defensa gratuita Artículo 295.- Gratuidad de la defensa como deber del Estado. El Estado provee gratuitamente de defensa a las personas de escasos recursos económicos, así como los casos que las leyes procesales determinan. Artículo 296.- Servicios de defensa gratuita. En los lugares donde funcionen servicios de defensa gratuita

para personas de escasos recursos económicos, sostenidos por los Colegios de Abogados, Universidades, Municipalidades o Parroquias, los Magistrados solicitan directamente al respectivo Colegio de Abogados que designe al Abogado que debe encargarse de una defensa, cada vez que se presente la necesidad de hacerlo. Los Colegios de Abogados, remiten anualmente a la Corte Superior, la nómina de Abogados hábiles. Artículo 297.- Beneficio de gratuidad. Las personas que sean patrocinadas por los Consultorios Jurídicos del Ministerio de Justicia, como del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, por el Consultorio Jurídico de un Colegio de Abogados, de alguna Universidad, Municipalidad o Parroquia, gozan de la gratuidad del proceso, sin más requisito que la petición que hagan dichas entidades, indicando haber comprobado el estado de necesidad de la persona patrocinada.

3.4 Descripción de resultados de la técnica: Análisis Jurisprudencial

Resultados del objetivo general

A continuación se presentan los resultados de las jurisprudencias analizadas en función del objetivo general:

Objetivo general
¿De qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haiti” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú?

La Corte declara

Que el Estado violó, en perjuicio del señor Yvon Neptune, el derecho a acceder y ser oído por un tribunal competente en la sustanciación de los cargos en su contra y el derecho a un recurso efectivo, establecidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con la obligación de respetar y garantizar esos derechos, establecida en el artículo 1.1 de la misma.

Que el Estado violó, en perjuicio del señor Yvon Neptune, el derecho a la libertad personal reconocido en el artículo 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos, en relación con la obligación de respetar y garantizar ese derecho, establecida en el artículo 1.1 de la misma.

Que el Estado no violó, en perjuicio del señor Yvon Neptune, el principio de legalidad y de retroactividad, reconocido en el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que el Estado violó, en perjuicio del señor Yvon Neptune, el derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1, 5.2 y 5.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en los términos de los párrafos 129 a 151 de esta Sentencia.

Resultados objetivo específico 1

A continuación se presentan los resultados de las jurisprudencias analizadas en función del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1
¿Cómo el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú?

EXP N° 0265-2011-PHC/TC SENTENCIA DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2011.

(Fundamento) 2.- El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha precisado que el derecho a la libertad personal no es un derecho absoluto. Ello quiere decir que es susceptible de ser limitado en su ejercicio. No obstante, es claro que las eventuales restricciones que se puedan imponer no están libradas a la entera discrecionalidad de la autoridad que pretende limitar su ejercicio. En ese sentido, la legitimidad de tales restricciones radica en que ellas deben ser dispuestas con criterios objetivos de razonabilidad y proporcionalidad, a través de una resolución judicial motivada.

Resultados del objetivo específico 2

A continuación se presentan los resultados de las jurisprudencias analizadas en función del objetivo específico 2:

Objetivo específico 2
¿De qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia?

EXP. N° 05975-2008-PHC/TC SENTENCIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2010.

(Fundamento) 7.- Al respecto, este Tribunal Constitucional se reitera que ningún derecho fundamental tiene carácter absoluto, sino que por el contrario, se encuentran limitados, por su propio contenido en relación con los bienes constitucionales (Cfr. Exp. N. ° 1091-2002-HC/TC). Es así que en ciertas situaciones de conflicto y, acuerdo a las circunstancias del caso concreto, un derecho fundamental puede ceder ante otro bien constitucional. En tales casos, el conflicto deberá resolverse a través de una decisión o veredicto.

IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo sobre la discusión se establece la interpretación de los resultados obtenidos y recolectados a partir de la problemática de investigación por lo que es importante resaltar que no es la repetición de los resultados, por lo contrario es la redacción y juicios de valores que le da sentido a los resultados.

En este aspecto se identifican las debilidades y fortalezas sobre la problemática de estudio enmarcando en la presente opiniones y posiciones respecto al tema de investigación.

En este contexto Domínguez (2015) sostiene: “la discusión sigue el orden de los principales cuadros de resultado estableciendo de tal manera que facilite la toma de decisiones respecto de una teoría, un curso de acción o de una problemática” (p.64). De esta manera se presenta la descripción de la discusión detallada y ordenada en función de cada técnica de recolección de datos y a los objetivos de la presente investigación:

Discusión del objetivo general:

Objetivo general

Determinar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú

S Supuesto jurídico general

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Yvon Neptune Versus Haití garantizaría de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, ya que no se toman en cuenta los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú.

A continuación se considera la apreciación de cada uno de los **entrevistados** con respecto al objetivo general, de esta manera lo dicho por el entrevistado 1, identifica las limitaciones en nuestro país con respecto a los derechos. Según **Quiñones Q.** (2017), “afirma que sí, sabe del Sistema Internacional están fijados las normas de mayor jerarquía sobre la constitución de los estados parte en donde acordaron cumplirlos, es por ende la existencia del sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

En tal sentido tomando en cuenta lo que alega el entrevistado 2, al respecto se considera que al proteger. Según **Viterbo A.** (2017), “Dice que sí, sabe y ha afirmado que todo hombre de Derecho conoce de este Sistema Interamericano de derechos Humanos, en ella están los instrumentos, los tratados. Este Organismo se encarga en velar los Derechos de las personas de quienes no han hallado solución en sus respectivos Estados”.

De la misma manera con el entrevistado 3, Para **Pardo Del V.** (2017), “responde que sí, es una organización de Derechos Humanos a nivel Internacional. Este Organismo se encarga de velar por los Derechos de las personas de quienes no obtuvieron justicia en sus respectivos países”.

En cuanto al entrevistado 4, Según **Burga Ch.** (2017) “Dice conocer desde su estudio Universitarios que el Sistema está organizado por un conjunto de Estados Americanos que velan por los Derechos Humanos”. Que permite a cualquier ciudadano que se vea violado sus derechos en el estado que pertenece y tenga la posibilidad de demandar al estado solicitando justicia Internacional”.

En lo que respecta a la discusión del Análisis de **fuentes documental**, lo dicho por los autores **Huertas** (2015, p. 177) “hace referencia al concepto de derecho. La libertad física es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna y en diferentes Tratados Internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha suscrito y que los operadores deberán conocer, interpretar y aplicar”. El Perú aún requiere cumplir con estándares internacionales respecto al pleno e irrestricto deber de garantizar la libertad para todos.

En concordancia **Vargas-Hernández** (2008, p. 148) sostiene acerca de las normas. la premisa de libertad requiere de una voluntad general que no sea limitada por voluntades colectivas o particulares, que sometan arbitrariamente a los ciudadanos a su orden. La idea de República se concibe como una forma de gobierno basada en la libertad política de una comunidad de ciudadanos que viven el gobierno de las leyes. El Perú al decidir ser una República, se supone que asume ese enfoque de libertad. Sin embargo, los operadores de justicia y eso que se denomina “administración de justicia” asumen criterios inquisitivos y

sobre criminaliza dores que dejan de lado el derecho fundamental a la libertad que todos deberíamos gozar sin restricción alguna.

Discusión del análisis jurisprudencial El Juez de la investigación preparatoria tiene la facultad y competencia para resolver los requerimientos de prolongación de prisión preventiva, y no restringe de modo alguno que se realice solo a nivel de la investigación preparatoria; sino también, es permisible que lo haga como juez de garantías en la que se encuentre en la etapa intermedia, juicio oral o cuando se haya dictado sentencia condenatoria de primera instancia.

En ese contexto **sostenemos, y estamos de acuerdo** Referente a la primera pregunta, los cuatro especialistas entrevistados expresan conocer las funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo mismo comulgan con sus respuestas.

De la recolección de datos obtenidos y del análisis de los mismos se sostiene que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Yvon Neptune Versus Haití” incide de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, y los jueces no se guían por los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú.

Discusión del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1
Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Supuesto jurídico específico 1
El conocimiento del “Caso Yvon Neptune versus Haití” por parte de los jueces penales reduciría positivamente la privación de la libertad indebida de los justiciables, así como se evitaría la vulneración de la libertad de tránsito en otros casos similares, generando la

desconcentración judicial al mismo tiempo los costos que afectan al Estado y a los justiciables en el Perú

De lo mencionado con lo dicho por el **entrevistado** 1, manifiesta que Según Quiñones, Q. (2017), “dice con mucho gusto la Prisión preventiva es el juez quien determina la detención de una persona ya sea por un delito de flagrancia o por un crimen organizado para determinar la participación de hechos delictuosos que están involucrados y permanecer en la cárcel su esclarecimiento”.

A continuación lo dicho por el entrevistado 2: Para Viterbo, A. (2017), “contesto diciendo ¿claro que si la prisión preventiva ante todo es una medida cautelar, que el sujeto es privado de su libertad para ser procesado de una manera garantizada el imputado a ser investigado”.

Y el entrevistado 4, sostienen de la misma manera Para Viterbo, A. (2017), “contesto diciendo ¿claro que si la prisión preventiva ante todo es una medida cautelar, que el sujeto es privado de su libertad para ser procesado de una manera garantizada el imputado a ser investigado”.

Respecto a la legislación internacional la privación de la libertad es una sanción antigua, de acuerdo en el Derecho Romano no se estableció para castigar a los delincuentes, sino solo para custodiar a los procesados hasta que se dictara sentencia. Así la llamada prisión preventiva se anticipó a la prisión en sentido estricto.

Asimismo en cuanto a la Constitución Artículo 2 Inciso. 24.

Toda persona tiene derecho a La libertad y a la seguridad personal : En consecuencia nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no este previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley.

Nosotros estamos de acuerdo con el resultado del objetivo específico 1 y de lo expresado por los entrevistados 1, 2 y 4 con la legislación asimismo con la constitución artículo 2 inciso 24 y del análisis jurisprudencial ya que ellos determinan lo que es justo o injusto la privación de la libertad de las personas.

De los resultados obtenidos se afirma de que el conocimiento del “Caso Yvon Neptune versus Haití” por parte de los jueces penales influencia positivamente, permite reducir la privación de la libertad indebida de los justiciables, así como permite que otros casos similares se resuelva uniformemente y en menor tiempo, disminuyendo la concentración judicial, los costos que afectan al Estado y a los justiciables en el Perú.

Discusión del objetivo específico 2:

Supuesto jurídico específico 2
El “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influiría positivamente la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia, en tanto considerarían en sus sentencias y resoluciones los jueces penales los fundamentos del caso Yvon Neptune, lo que contribuye tratar adecuadamente los delitos de flagrancia

Coincidimos con lo manifestado por los entrevistados, que al culminar con la recolección de opiniones, es así que se toma en cuenta lo dicho por el entrevistado 1: Según Quiñones, Q. (2017), “dice con mucho gusto la Prisión preventiva es el juez quien determina la detención de una persona ya sea por un delito de flagrancia o por un crimen organizado para determinar la participación de hechos delictuosos que están involucrados y permanecer en la cárcel su esclarecimiento”.

Que en nuestro país aún son situaciones relevantes las medidas de prisión preventiva de personas acusados por la ley.

De acuerdo con la evaluación de las teorías relacionadas al tema, encontramos que **Huertas** (2015, p. 177), se refiere a la afectación del derecho la libertad física es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna y en diferentes Tratados Internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha suscrito y que los operadores deberán conocer, interpretar

y aplicar. El Perú aún requiere cumplir con estándares internacionales respecto al pleno e irrestricto deber de garantizar la libertad para todos.

Por su parte Vargas-**Hernández** (2008, p. 149) señala que el derecho es que relaciona el derecho a la igualdad con un enfoque político-histórico. Para el caso, del Perú creemos que no se ha producido aun tal discusión histórica-filosófica y política de la libertad que queremos como país y para los ciudadanos. Creemos que la llegada del Bicentenario puede ser una ocasión propicia para dicha reflexión nacional. En todo caso, creemos que en esa reflexión pendiente que se tiene como país, no se puede dejar de lado los aportes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la argumentación y defensa del derecho a la libertad.

Así también coincide con **Vargas-Hernández** (2008, p. 148) la premisa de libertad requiere de una voluntad general que no sea limitada por voluntades colectivas o particulares, que sometan arbitrariamente a los ciudadanos a su orden. La idea de República se concibe como una forma de gobierno basada en la libertad política de una comunidad de ciudadanos que viven el gobierno de las leyes. El Perú al decidir ser una República, se supone que asume ese enfoque de libertad. Sin embargo, los operadores de justicia y eso que se denomina “administración de justicia” asumen criterios inquisitivos y sobre criminaliza dores que dejan de lado el derecho fundamental a la libertad que todos deberíamos gozar sin restricción alguna.

Por tales motivos estamos de acuerdo con la discusión del objetivo específico 2 del entrevistado 1 como a la evaluación de las teorías de Vargas tanto por Hernández.

En cuanto al ordenamiento Jurídico es garantizar los derechos individuales de las personas al poder del estado, podemos señalar la ley penal establecida se aplican a las personas que cometen los delitos, por lo mismo la constitución reconoce como el uso del código penal.

En relación a la discusión de la **jurisprudencia Prisión Preventiva.**

Auto Penal Tribunal Supremo, Sala Penal, Sección 1, Recurso 20327/2017 de 16 de Mayo 2017, Madrid

Resumen: PRIMERO.- En nombre de Alfonso , se presentó en el Registro General del Tribunal Supremo, escrito interponiendo demanda de error judicial por haber

sufrido prisión preventiva, acordada por auto de 09/06/15 , en las Diligencias Previas 2613/15, que dieron lugar al Sumario 03/15, del Juzgado de Instrucción nº 36 de Madrid, auto de 18/09/15 , que deniega la solicitud de la libertad provisional... ..judicial, que reconozca su existencia, Art. 293.1, mientras que en el segundo supuesto, basta con formular petición indemnizatoria directamente al Ministerio de Justicia, art. 293.2. El caso singularizado de indemnización por padecimiento de prisión preventiva en causas en las que recae posteriormente un auto de sobreseimiento libre o una sentencia absolutoria por inexistencia del hecho imputado queda, [...]

La Audiencia Provincial de Madrid, Sección Trigésima, dictó sentencia que le condenó por delito de abuso sexual a menor a las penas de 8 años y 3 meses de prisión, prohibición de aproximación durante 10 años al menor y libertad vigilada por 6 años, abono de responsabilidad civil y costas. Recurrída en casación, esta Sala casó dicha resolución mediante la sentencia 978/2016, de 11 de enero. Afirma el hoy demandante que desde el 18 de septiembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, han transcurrido 454 días (1 año, dos meses y 26 días) en los que Alfonso ha estado privado de libertad mediante un, a su juicio, evidente error judicial que obvió que las dos diligencias de instrucción practicadas (La declaración de la médico y la de los peritos psicólogos) eran del todo insuficientes para sustentar la continuación de la prisión provisional

De los datos obtenidos se obtiene que el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye positivamente en la protección de la libertad de tránsito en los delitos de flagrancia en tanto consagran los fundamentos del caso Neptune que dispone que solo mediante irrestricto respeto del debido proceso se puede privar la libertad de tránsito.

V. CONCLUSIONES

Después de haber realizado el trabajo de desarrollo de investigación se ha llegado a las conclusiones siguientes:

Primera

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Yvon Neptune Versus Haití” incide de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, ya que los jueces no se guían por los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú.

Segunda

El conocimiento del “Caso Yvon Neptune versus Haití” por parte de los jueces penales influencia positivamente, permite reducir la privación de la libertad indebida de los justiciables, así como permite que otros casos similares se resuelva uniformemente y en menor tiempo, disminuyendo la concentración judicial, los costos que afectan al Estado y a los justiciables en el Perú.

Tercera

El “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye positivamente en la protección de la libertad de tránsito en los delitos de flagrancia en tanto consagran los fundamentos del caso Neptune que dispone que solo mediante irrestricto respeto del debido proceso se puede privar la libertad de tránsito.

VI RECOMENDACIONES

Luego de haber elaborado las conclusiones, me permito realizar las siguientes recomendaciones:

Primera

Todo proceso penal debe respetar las garantías mínimas de un debido proceso, para evitar arbitrariedades en contra del imputado deben interpretar las instituciones jurídicas con la norma más favorable para el imputado, para así respetar su derecho a la defensa y con el objetivo de que pueda contradecir los hechos materia de imputación y la limitación de sus derechos fundamentales. Se debe de capacitar y para que los jueces penales conozcan a plenitud las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tratamiento de la libertad de tránsito.

Segunda

Estas recomendaciones se alcanzaran a través de fortalecimiento de capacidades a Jueces y Fiscales, para que el Juez de Investigación Preparatoria deje de omitir los principios constitucionales aplicables a toda medida cautelar al resolver el requerimiento de prisión preventiva debe tomar en cuenta las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que los casos se resuelvan uniformemente y en menor tiempo.

Tercera

Lograr que en la prisión preventiva judicial se aplique de manera irrestricta los principios de legalidad, proporcionalidad y principalmente el debido proceso y las garantías judiciales establecidas en el “Caso Yvon Neptune versus Haití”, con el propósito de hacer la detención preventiva una medida excepcional y no ordinaria o común.

VII. REFERENCIAS

- Quiñones, Q. (8 de Noviembre de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Especialista Legal en Derecho Penal 7° Juzgado penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- Viterbo, A. (8 de noviembre de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Representante del SAC. BACONEL, abogado litigante en la especialidad de derecho constitucional, civil, familia y administrativo.
- Pardo, del V. (8 de Noviembre de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Especialista Legal en Derecho Constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 7° Juzgado Constitucional de Lima Norte.
- Burga, Ch. (8 de Noviembre de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Secretaria Judicial 7° Juzgado especializado Lima Norte.
- Ávila B., (2006) *Introducción a la metodología de la investigación*. Edición electrónica.
- Batthyány K. y Cabrera M. (2011). *Metodología de la investigación en ciencias sociales apuntes para un curso inicial*. (p.39). Recuperado de: http://www.cse.edu.uy/sites/www.cse.edu.uy/files/documentos/FCS_Batthianny_2011-07-27-lowres.pdf
- Behar R. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Editores Shalom.
- Bernal C., (2010). *Metodología de la investigación*. (3a ed.). Bogotá: Pearson Educacion.
- Carrasco, D. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Díaz, V. (2009). *Metodología de la Investigación Científica y Bioestadística*. (2a ed.) Editorial Masters RIL. Santiago – Chile.
- Garcés, H. (2000). *Investigación Científica*. Quito: Ediciones Abya-Yala
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Córdoba: Brujas.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.) . México: Mc Graw Hill

- Hernández, S. Fernández, C. Baptista, L. (2010). *Metodología de la investigación. (Quinta edición)*. México: Mc Graw Hill. Autor recuperado de http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf.
- Kerlinger, F. (1983). *Investigación del Comportamiento. Técnicas y Metodología*, (2ª. ed.). México: Ed. Interamericana.
- Ramos, C (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima. Editorial Grijley.
- Sánchez Z., M. (2011). *La Metodología en la investigación jurídica: Características peculiares y pautas generales para investigar en el Derecho*. Revista Telemática del Derecho, 14, 317-358. Recuperado el 28 de octubre de 2015 de, <http://www.rtfed.es/numero14/11-14.pdf>
- Valderrama, S (2014). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica*. Lima. Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2008). *La tesis de maestría en educación. Lima: Universidad de San Martín de Porres*.
- Velásquez, A., & Rey, N. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Arias, F (2007). *Metodología de la Investigación. (2da ed.)* México.: Editorial Trillas
- Cortes, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de investigación*. Recuperado de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación. (4ta ed.)*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación. (5ta ed.)*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

- Otiniano, N. y Benites, S. (2014). *Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Tamayo, M. (1999). *Serie Aprender a Investigar*. (3ra ed.). Santa Fe de Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. (4ta ed.). México: Editorial Limusa S.A. de C.V.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Tamayo, M. (1999). *Serie Aprender a Investigar*. (3ra ed.). Santa Fe de Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Huerta, L. (2015). *El derecho fundamental a la libertad física: reflexiones a partir de la Constitución, el Código Procesal Penal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Corte Interamericana. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. De 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 154.
- Corte IDH. *Caso Yvon Neptune Vs. Haití*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180, párr. 38.
- Corte Constitucional colombiana. *Sentencia T- 719 de 2003*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Washington.
- CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, párrs. 8, 46 – 65; CIDH. Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, Cap. VIII, párr.1.

- Molinares, V. (2003). *Re conceptualización del derecho a la libertad y seguridad personal: Análisis de la sentencia T-719/2003*. Colombia: Universidad del Norte.
- Tribunal Constitucional. STC 6423-2007-HC. *Caso Alí Guillermo Ruiz Vianderas*, publicada el 8 de enero de 2010
- Vargas-Hernández, J. (2008). *Libertad, derechos y estado de derecho en la globalización*. Buenos Aires: Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires.
- Arias, F (2007). *Metodología de la Investigación*. (2da ed.) México.: Editorial Trillas
- Cortes, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de investigación*. Recuperado de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4ta ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Tamayo, M. (1999). *Serie Aprender a Investigar*. (3ra ed.). Santa Fe de Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. (4ta ed.). México: Editorial Limusa S.A. de C.V.

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces Especializados

TÍTULO: "CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI "DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú

¿Usted sabe lo que es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para usted ¿el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

¿Usted cree que el Sistema Interamericana de Derechos Humanos con “Caso Yvon Neptune versus Haití” contribuye en la decisión de los Jueces penales en cuanto a determinar detención preventiva?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para Ud. ¿el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece garantías de protección al derecho a la libertad de tránsito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Ud., podría darme su opinión acerca de la prisión preventiva.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Para usted el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En su opinión ¿cuáles son los criterios que aplican los Jueces penales para determinar cárcel preventiva?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

Para Ud. ¿los criterios que aplican los Jueces penales para determinar detención preventiva son conformes a los criterios establecidos en el caso “Caso Yvon Neptune versus Haití”

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar de qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia

En su opinión ¿Los Jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte actúan según el “Caso Yvon Neptune versus Haití” para imponer medidas de prisión preventiva? Argumente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

Para Ud. ¿Los jueces penales consideran en sus sentencias y resoluciones los fundamentos del caso Yvon Neptune?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿En su opinión el “Caso Yvon Neptune versus Haití” contribuye para imponer medidas de prisión preventiva adecuadas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Algo más que desea agregar / sugerencias / comentarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

INSTRUMENTOS

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	 <p>PODER JUDICIAL LUIS ENRIQUE QUINONES QUINONES JUEZ JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	 <p>PODER JUDICIAL JUEZ JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	 <p>ASA PODER JUDICIAL LIBRETA JURIDICA LITONIC HAY SERVICIO DE PODER JUDICIAL SEATO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Además cada juez decide de acuerdo a las normas legales para imponer prisión preventiva.

Para Ud. ¿Los jueces penales consideran en sus sentencias y resoluciones los fundamentos del caso Yvon Neptune?

Dire punto de vista que sí porque los jueces aplican los fundamentos del caso Yvon Neptune evitando a seguir vulnerando los derechos que debe aplicar con prudencia a no cometer errores al emitir un juicio en sus sesiones los jueces penales.

¿En su opinión el "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye para imponer medidas de prisión preventiva adecuadas?

El Caso Yvon Neptune es un antecedente como referente para imponer medidas de prisión preventiva adecuada para decisión de los jueces penales es decir actúan de acuerdo a los principios que protegen la Constitución de cada estado con los reos en cárcel.

¿Algo más que desea agregar / sugerencias / comentarios?

Mi comentario, los jueces penales deben actuar respetando la Constitución en base a recomendaciones por la Corte Interamericana.

que decide bajo los criterios como la ley es que se cumple que para todos es igual para el rico tanto como para el pobre. La Carcel Preventiva es la imposición de su autoridad dictada por el juez penal.

Para Ud. ¿los criterios que aplican los Jueces penales para determinar detención preventiva son conformes a los criterios establecidos en el caso "Caso Yvon Neptune versus Haití"

Los jueces penales no están manejando con criterio los parámetros del caso Yvon Neptune si la detención preventiva fuera conforme al caso disminuiría significativamente la población carcelaria por lo es necesario revisar anomalías del poder judicial a nivel de los operadores de justicia en conjunto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar de qué manera el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia

En su opinión ¿Los Jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte actúan según el "Caso Yvon Neptune versus Haití" para imponer medidas de prisión preventiva? Argumente su respuesta.

En mi opinión sobre los jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte no necesariamente los jueces señalan que el poder judicial tiene su autonomía ignorando la existencia caso Yvon Neptune y otros, no adoptan

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haití" reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Ud., podría darme su opinión acerca de la prisión preventiva.

Con mucho gusto la Prisión Preventiva es el juez quien determina la detención de una persona o un conjunto de personas ya sea por un delito de flagrancia o un por Crimenes organizados para determinar la participación de hechos delictuosos que están involucrados y permanecer en la Carcel hasta su esclarecimiento.

¿Para usted el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haití" reduce la detención arbitraria?

De todos modos la reducción de la detención arbitraria por los jueces penales es favorable por lo que afectaría mucho más si no existiera casos como Yvon Neptune que su detención arbitraria afecto gravemente y lesminuyo todas las garantías Constitucionales con la detención.

En su opinión ¿cuáles son los criterios que aplican los Jueces penales para determinar cárcel preventiva?

Los jueces van la necesidad sobre los magnitud de gravedad sea pequeña o grande el problema del delito es de los jueces pena-

Validación De Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces Especializados

TÍTULO: "CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI "DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU

Entrevistado: *Lisbeth Burga Chinchay*

Cargo: *Secretaria Judicial* Institución: *Seto juzgado especializado.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú

¿Usted sabe lo que es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Si, este sistema esta organizado por un conjunto de Estados Americanos que velan por los derechos Humanos. Este Sistema Interamericano de Derechos Humanos permite a cualquier ciudadano que se vea violado de sus derechos a nivel nacional tenga la posibilidad de levantar al estado solicitando justicia internacionalmente.

Para usted ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú? ¿Por qué?

Efectivamente la corte interamericana si garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito. Tal es así que

Caso de Yvon Neptune que encuentro, don de recurrir al no encontrar justicia en Haití la Corte Interamericana intercedió a su solicitud de liberación.

¿Usted cree que el Sistema Interamericana de Derechos Humanos con "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye en la decisión de los Jueces penales en cuanto a determinar detención preventiva?

Si contribuye en la decisión de los jueces Penales a la hora de determinar detención preventiva porque la acción para detener a una persona está regulado bajo la óptica de el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Como un organismo regula lo garantiza la defensa de la persona humana.

Para Ud. ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece garantías de protección al derecho a la libertad de tránsito?

Desde luego que sí garantiza la protección al derecho a la libertad de tránsito, por los estados y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo que cada estado debe actuar con los procedimientos legales.

Validación De Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces Especializados

TÍTULO: "CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI "DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU

Entrevistado: *Luis Enrique Quiñones Quiñones*

Cargo: *Juez*

Institución: *7º Juzgado Penal
210*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú

¿Usted sabe lo que es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Si, este sistema internacional están fijados las normas de mayor jerarquía sobre la constitución de los estados parte en donde acordaron cumplirlos, es por ende la existencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Para usted ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú? ¿Por qué?

En mi opinión la Corte Interamericana de Derechos Humanos sí garantiza la protección en de libertad de tránsito no solo en el

Perú es a nivel internacional porque es un derecho fundamental de la persona humana el libre tránsito a nivel nacional y internacional.

¿Usted cree que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye en la decisión de los Jueces penales en cuanto a determinar detención preventiva?

De cierta manera la decisión de los jueces es determinante, los jueces penales tendrán que tomar ciertas medidas como detención preventiva solo en casos excepcionales que la ley determine como medida cautelar respetando tiempo de investigación y que sea ser procesado al momento.

Para Ud. ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece garantías de protección al derecho a la libertad de tránsito?

El caso Yvon Neptune claro ejemplo, que garantiza al derecho a la libertad de tránsito, es un caso emblemático, como estos los administradores de justicia deben actuar dentro del marco legal antes de privar la libertad. Por todo aquello que se mencionó si garantiza la protección al derecho a la libertad de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haiti" reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Ud., podría darme su opinión acerca de la prisión preventiva.

¿Claro que sí? La prisión preventiva ante todo es una medida cautelar, que el sujeto es privado de su libertad para ser procesado de esta manera garantiza el imputado a ser investigado.

¿Para usted el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haiti" reduce la detención arbitraria?

Por el antecedente no podre decir enfáticamente sobre la reducción de detenciones ilegales, pero en el de detenciones arbitrarias tal es el caso Yvon Neptune pueden apelar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En su opinión ¿cuáles son los criterios que aplican los Jueces penales para determinar cárcel preventiva?

Sobre la cárcel preventiva puedo opinar que los jueces tienen este criterio en base de muchos factores, como se pueden una de ellos.

de la seguridad procesal todo cuanto se
tenga ver la obstaculización al proceso o que
cometa otro delito son numerosos los motivos
como peligro de fuga y así otros.

Para Ud. ¿los criterios que aplican los Jueces penales para determinar detención
preventiva son conformes a los criterios establecidos en el caso "Caso Yvon
Neptune versus Haiti"

Para mí los jueces penales no están aplicando
criterios establecidos del caso Yvon Neptune porque
los jueces penales lo que buscan con la detención
preventiva es asegurar al imputado a
que sea procesado sucede que muchas veces
los detenidos son vulnerados sus derechos
de los justiciables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar de qué manera el "Caso Yvon Neptune versus Haiti" de la Corte
Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de
tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia

En su opinión ¿Los Jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte actúan
según el "Caso Yvon Neptune versus Haiti" para imponer medidas de prisión
preventiva? Argumente su respuesta.

Mi respuesta sobre la imposición de prisión
preventiva en la Corte Superior de Lima Nor-
te, se reflexara en que la medida esta permi-
tida por la ley bajo ese amparo el juez
ordena la privación de la libertad tam-

penal por lo que se espera es que se somete al imputado y se logre sentenciarlo o absolverlo los cargos del delito dándole en libertad.

Para Ud. ¿Los jueces penales consideran en sus sentencias y resoluciones los fundamentos del caso Yvon Neptune?

Indudablemente que sí, porque los jueces aplican los fundamentos del caso Yvon Neptune pretendiendo a no vulnerar un derecho se debe aplicar con prudencia para emitir un juicio en sus sentencias y resoluciones.

¿En su opinión el "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye para imponer medidas de prisión preventiva adecuadas?

El Caso Yvon Neptune es una señal referente para imponer medidas de prisión preventiva adecuada, para asegurar de los jueces penales es decir actuarán de acuerdo a los principios que protegen la Constitución de cada estado con los detenidos.

¿Algo más que desea agregar / sugerencias / comentarios?

Aprovecho hacer un breve comentario, lo que creo yo es para mejorar la administración de justicia de mantener los jueces probos a no seguir usando normas inquisitorias deben actuar rápidamente respetando el plazo legal que ya están establecidos en el código penal y la Constitución.

Validación De Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces Especializados

TÍTULO: "CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI "DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU

Entrevistado: *Francis Sniker Viterbo Angeles*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Asesoría legal*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú

¿Usted sabe lo que es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Si, todo hombre de derecho conoce de este sistema Interamericano de derechos Humanos, en ella están enter los instrumentos los tratados, este organismo se encarga en velar los derechos de las personas de quienes no han hallado solución en sus respectivo estado.

Para usted ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú? ¿Por qué?

La corte Interamericana de derechos Humanos como organismo internacional, si garantiza el derecho a la libertad en nuestro país en los que

formar parte de este organismo. Simo que los casos que no han tenido solución en nuestro país ellos pueden apelar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿Usted cree que el Sistema Interamericana de Derechos Humanos con "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye en la decisión de los Jueces penales en cuanto a determinar detención preventiva?

Si creo que los jueces penales no pueden dictar la prisión preventiva en una forma autoritaria. Pero en los casos que la ley contempla si puede determinar la detención preventiva esto es en caso de la intución de peligro de fuga, flagrancia peligro de decisiones extremas de un inculpado.

Para Ud. ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece garantías de protección al derecho a la libertad de tránsito?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Si establece garantías sinde de ella como instancia de mayor jerarquía es la denominada a hacer justicia que alcanza a los justiciables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haití" reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Ud., podría darme su opinión acerca de la prisión preventiva.

mi opinión sobre prisión preventiva en nuestras normas penales tiene a ser la cárcel preventiva para los delitos que se cometen. la prisión preventiva es una medida cautelar.

¿Para usted el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haití" reduce la detención arbitraria?

sin duda el caso de Yvon Neptune y otros casos a nivel internacional apelados a la Corte Interamericana sirvieron para que los jueces sentencien con equidad y aplicando una justa justicia, siendo que los administrados pueden apelar hasta esta instancia. En otras palabras se reducen casos de detención arbitraria.

En su opinión ¿cuáles son los criterios que aplican los Jueces penales para determinar cárcel preventiva?

Los jueces penales en su mayoría aplicaron Cárcel Preventiva en casos que la ley determine entre ellos: por flagrancia peligro.

de fuga como por el arraigo familiar, trabajo familiar y no cometer otros delitos. En otros casos los jueces imponen sanciones de cárcel preventiva por querer congraciarse con alguien lo cual corre un peligro.

Para Ud. ¿los criterios que aplican los Jueces penales para determinar detención preventiva son conformes a los criterios establecidos en el caso "Caso Yvon Neptune versus Haití"?

En este caso para mí los jueces penales no están aplicando criterios establecidos del caso Yvon Neptune porque los jueces penales lo que buscan con la detención preventiva es asegurar al imputado a que sea procesado sucede que en muchas veces los detenidos son vulnerados sus derechos de los justiciables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar de qué manera el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia

En su opinión ¿Los Jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte actúan según el "Caso Yvon Neptune versus Haití" para imponer medidas de prisión preventiva? Argumente su respuesta.

Como respuesta mi propio sobre la imposición de prisión preventiva en la Corte Superior de Lima Norte se refleja en que la medida esta permitida por la ley bajo se compare el juez ordena la prisión.

de la libertad es temporal por lo que se espera es que se someta al imputado y se logre sentenciarlo o absolverlo los cargos y dejar en libertad.

Para Ud. ¿Los jueces penales consideran en sus sentencias y resoluciones los fundamentos del caso Yvon Neptune?

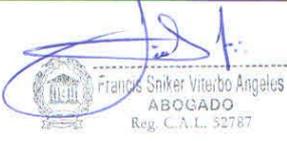
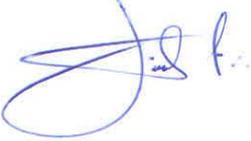
En alguna medida que sí porque los jueces aplican los fundamentos del caso Yvon Neptune evitando así a no vulnerar un derecho se debe aplicar con prudencia para evitar más un juicio en sus sentencias y resoluciones.

¿En su opinión el "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye para imponer medidas de prisión preventiva adecuadas?

En tanto a mi opinión seudo que caso Yvon Neptune es una señal referente para imponer medidas de prisión preventiva adecuada para decisión de los jueces penales es decir actuar de acuerdo a los principios que protegen la Constitución de cada estado con los detenidos.

¿Algo más que desea agregar / sugerencias / comentarios?

Caso de Yvon Neptune debe ser revisado siempre para que los jueces penales en el Perú se actúe con celeridad y justa.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>Francis Sniker Vitebo Angeles ABOGADO Reg. C.A.L. 52787</p>	

Validación De Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces Especializados

TÍTULO: "CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI "DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU

Entrevistado: Enrique Aurelio Pardo del Valle

Cargo: Juez Institución: 7to Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú

¿Usted sabe lo que es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Si, es una organización de Derechos Humanos a nivel Internacional. Este organismo se encarga de velar por los derechos de personas de quienes no han hallado justicia en sus respectivos países.

Para usted ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú? ¿Por qué?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos como organismo internacional si garantiza el derecho a la libertad en nuestro Perú en

los que forman parte de este organismo. Siendo que los casos que no han tenido solución en nuestro país ellos pueden apelar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (CIDH).

¿Usted cree que el Sistema Interamericana de Derechos Humanos con "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye en la decisión de los Jueces penales en cuanto a determinar detención preventiva?

Creo que sí, porque los jueces penales no pueden solicitar la prisión preventiva en una forma autoritaria. Pero en los casos que la ley contempla se puede determinar detención preventiva, esto es en caso la intencionalidad de fuga, flagrancia, peligro de lesiones extensas de un inculcado.

Para Ud. ¿el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece garantías de protección al derecho a la libertad de tránsito?

La (CIDH) sí establece garantías, siendo de ella como instancia mayor es la determinada a hacer justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haití" reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú

Ud., podría darme su opinión acerca de la prisión preventiva.

Prisión preventiva en muestra normal. Debe ser
brevi al ser la cárcel para el que es imputado
un delito sin antes de ser juzgado y senten-
ciado.

¿Para usted el conocimiento de los jueces con referencia al "Caso Yvon Neptune versus Haití" reduce la detención arbitraria?

De todas maneras el caso Yvon Neptune y otros
casos a nivel Internacional apelados a la Corte
Interamericana servirán para que los jueces
sentencien con equidad y aplicando una justa
pena, siendo que los administradores pueden
apelar hasta esta instancia.
En otros palabras se reducirá casos de dete-
nación arbitraria.

En su opinión ¿cuáles son los criterios que aplican los Jueces penales para determinar cárcel preventiva?

La mayoría de los jueces aplicaron cárcel preva-
tiva en casos que la ley determine entre
ellos: Peligro de fuga, flagrancia, arra-

go familiarizó y no cometer otros delitos.
En otros casos los jueces toman decisiones
de cárcel preventiva por querer congregar-
se con alguien lo cual corre un peligro
su propio cargo, y así es la forma de hacer
justicia.

Para Ud. ¿los criterios que aplican los Jueces penales para determinar detención
preventiva son conformes a los criterios establecidos en el caso "Caso Yvon
Neptune versus Haití"?

No, la mayoría de jueces penales están llama-
dos a administrar justicia por lo mismo
tiene que ser justo, y el caso de Yvon Neptune
será sin ser un ejemplo por lo que ellos
que injustamente lo son elocados. Pero por
cierto cuando el juez se corrompe puede
favorecer al contrario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar de qué manera el "Caso Yvon Neptune versus Haití" de la Corte
Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de
tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia

En su opinión ¿Los Jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte actúan
según el "Caso Yvon Neptune versus Haití" para imponer medidas de prisión
preventiva? Argumente su respuesta.

Mi respuesta es no, el caso Yvon Neptune
es un referente de aplicar mal la justicia.
En la actualidad el juez debe proceder
conforme a lo estipulado en los códigos,
o en todo caso aplicara la discriminación.

pero sin caer en extremos.

Para Ud. ¿Los jueces penales consideran en sus sentencias y resoluciones los fundamentos del caso Yvon Neptune?

El caso de Yvon Neptune para los jueces siempre serán como la ley, aunque que no comunique la condena de un peligro, por lo tanto hay que prevenir.

¿En su opinión el "Caso Yvon Neptune versus Haití" contribuye para imponer medidas de prisión preventiva adecuadas?

De ninguna manera, este caso fue un lapsus de un juez de Haití, por lo mismo no puede contribuir para que los jueces de hoy apliquen prisión preventiva por lo mismo tampoco puede contribuir a que no se imponga prisión preventiva si no que si se pone de cárcel preventiva tiene que ser de acuerdo lo que estipula la ley.

¿Algo más que desea agregar / sugerencias / comentarios?

El caso de Yvon Neptune no debe perturbar los procesos solo se debe respetar las leyes. no debe llevar a los extremos de prisión preventiva.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE JUEZ SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alyandro Román Morúa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del Supuesto Jurídico.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídico, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar el Supuesto Jurídico.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 de Octubre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° _____ Telf: _____

Rodríguez Figueroa Jorge
 DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO / CALM N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: OLAYA COTERA SUAREZ
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: U
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alexandro Aroni Narváez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del Supuesto Jurídico.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídico, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar el Supuesto Jurídico.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

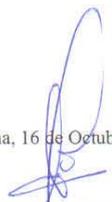
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 de Octubre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
OLAYA COTERA SUAREZ
 DNI N°..... Telf.:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Camara Rana José Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alexandro Aroni Navarra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del Supuesto Jurídico.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídico, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar el Supuesto Jurídico.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 10 de Octubre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 05515081 963870706 Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ALBERTO ROBONAL, Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alexandro Aroni Narváez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del Supuesto Jurídico.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídico, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar el Supuesto Jurídico.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 de Octubre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI N° 90912374 Telf. 98555522

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	"CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI "DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU, 2017
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haiti” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	Problema Específico 1
	¿Cómo el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú?
	Problema Específico 2
¿De qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia?	

SUPUESTO GENERAL	La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Yvon Neptune Versus Haití garantizaría de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, ya que no se toman en cuenta los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	Supuesto Específico 1
	El conocimiento del “Caso Yvon Neptune versus Haití” por parte de los jueces penales reduciría positivamente la privación de la libertad indebida de los justiciables, así como se evitaría la vulneración de la libertad de tránsito en otros casos similares, generando la desconcentración judicial al mismo tiempo los costos que afectan al Estado y a los justiciables en el Perú
	Supuesto Específico 2
El “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influiría positivamente en la protección de la libertad de tránsito en los delitos de flagrancia en tanto consagrarían los fundamentos del caso Neptune que dispone que solo mediante el irrestricto respeto del debido proceso se puede privar la libertad de tránsito.	

OBJETIVO GENERAL	Determinar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Objetivo Especifico 1
	Determinar como el conocimiento de los jueces con referencia al “Caso Yvon Neptune versus Haití” reduce la detención arbitraria e ilegal de la privación de libertad indebida en el Perú
	Objetivo Especifico 2
	Evaluar de qué manera el “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye para la protección la libertad de tránsito en el Perú en el casos de delito de flagrancia
	Teoría fundamentada – sistemático y el fenomenológico – hermenéutica.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría fundamentada
POBLACIÓN	
ESCENARIO DE ESTUDIO	Caracterización de sujetos
METODOLOGÍA	Expertos en la materia
	Expertos en la materia

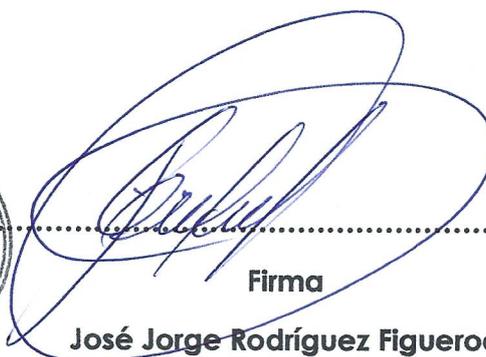
	Trayectoria metodológica
	Métodos: sistemático, exegético, comparativo, doctrinario, jurisprudencial – casuístico
	Técnicas de recolección de datos
	La entrevista, análisis de fuente documental, análisis normativo del derecho peruano, análisis normativo y de la jurisprudencia del derecho comparado, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y análisis de casos.
	Derecho a la libertad de tránsito, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Corte superior de Lima Norte.
CATEGORÍAS	<p>3. "Caso yvon neptune versus Haití "de la corte interamericana de derechos humanos.</p> <p>4. Derecho a la libertad de tránsito en el Perú.</p>

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI” DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU “, del estudiante **ALEJANDRO ARONI NARVAEZ**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **22%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de Enero de 2019



Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Caso Yvon Neptune Versus Haití" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Derecho a la Libertad de Tránsito en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR:

Alejandro Anón Narváez

ASESOR:

Mgtr. Mario Gonzalo Chávez Rahon

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA-PERÚ

2017

Resumen de coincidencias

22%

1	www.corteidh.or.cr	3%
2	repositorio.uancv.edu.pe	3%
3	pt.scribd.com	2%
4	Entregado a Pontificia...	1%
5	ciperu.typepad.com	1%
6	www.derecho.usmp.edu...	1%
7	Entregado a Universida...	1%
8	sisale.jmdo.com	1%
9	www.questia.com	1%
10	documents.mxc	1%





**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
 Versión : 07
 Fecha : 31-03-2017
 Página : 1 de 1

Yo Alejandro Anóni Narváez, identificado con DNI N° 08319597
 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la
 Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y
 comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
 "Caso Yvon Neptune versus Haiti" de la Corte Interamericana de Derechos
 Humanos y el derecho a la libertad de tránsito en el Perú" en el Repositorio Institucional de la UCV
 (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822,
 Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....



 FIRMA

DNI: 08319597

FECHA: 10 de Enero del 2019..

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ALEJANDRO ARONI NARVAEZ

INFORME TÍTULADO:

"CASO YVON NEPTUNE VERSUS HAITI" DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN EL PERU"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: _____ FECHA DE SUSTENTACIÓN _____

NOTA O MENCIÓN: _____



[Handwritten signature]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN